

Yo, LINDA L. RINCON R., venezolana, de profesión médico cirujano, mayor de edad, domiciliada en Caracas, con cédula de identidad número V.- 7.707.970, procediendo en mi carácter de Presidente de la SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGIA PLASTICA, RECONSTRUCTIVA, ESTETICA Y MAXILOFACIAL, conocida con las siglas SVCPREM, antes denominada SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUC-TIVA, RIF J-00095628-6, asociación civil sin fines de lucro, inscrita en el Registro Subalterno del Primer Circuito de Registro, del Municipio Libertador, Distrito Capital, el diez (10) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), bajo el número dos (2), folio siete (7), Protocolo Primero, Tomo once (11), publicado su documento constitutivo estatutario, en el diario Repertorio Forense, de fecha viernes veinte (20) de julio de 1973, cuyo cambio de denominación fue aprobado en Asamblea Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), registrada en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, el veinticinco (25) de julio de 1979, y registrada bajo el número 21, folio 112 Vto., Protocolo Primero, Tomo 15, carácter el mío que consta en el acta de asamblea que me designa de fecha 16 de abril 2016, Registrada por ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital, el veintiocho (28) junio 2016, numero(s) 42 folio(s) 274 tomo(s) 17, donde quedé designada automáticamente conforme a lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos de la Sociedad, como presidenta de la sociedad, certifico que el acta que a continuación transcribo, es copia fiel y exacta de su original: En el día de hoy, 30 de julio de 2016, en el Teatro Santa Fe Norte, Sala Creativa, Avenida José María Vargas, Urbanización Santa Fe, Torre del Colegio Médico del Distrito Metropolitano de Caracas, piso 2, Municipio Baruta, Estado Miranda, oportunidad fijada en segunda convocatoria para la celebración de la asamblea extraordinaria, se reunieron las siguientes miembros según registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas de la Sociedad: Luis Soto Granadillo C.I. N°- 4.518.051, Ana Hollebeqc C.I N° 7.105.553, Thais González C.I N° 10.328.016, Angelique Bookaman C.I N° 14.789.017, Alfredo Coello C.I N° 5.700.422, Marisela Cemborain C.I N° 6.809.545, Jesús O. Pereira M. C.I N° 5.444.352, Juan P. Monteros C.I N° 83.213.311, Coralia De Almeida C.I N° 7.239.273, Rincón Linda C.I N° 7.707.970, Attilio Villarrosa C.I N° 11.025.523, Palacios María Alejandra C.I

N°10.803.311, Paniagua Luz C.I N° 9.842.707, Centeno Jorge Luis C.I N° 6.921.976, Olivares Juan José C.I N° 5.535.877, Álvarez Margarita C.I N° 9.660.940, Bracho Juan Marcos C.I N° 11.662.968, Domínguez Laura C.I N° 7.101.749, Ana Hernández C.I N° 5.852.512, Andrés Soto C.I N° 12.036.555, Alejandra Navas C.I N° 9.489.373, Susana Cárdenas C.I N° 12.442.944, Jesús Alfaro C.I N° 2.130.268, Katiana Gutiérrez C.I N° 14.469.152, Ana C. Jiménez C.I N° 11.815.000, Rafael Soto Matos C.I N° 222.750, Georgina Rizk C. C.I N° 14.213.911, Beatriz Socorro C.I N° 5.217.746, Bernardette Gil M. C.I N° 16.204.431, Caroll May C.I N° 16.116.914, Nohelia Abou Kheir C.I N° 15.300.122, Yoneira Perdono C.I N° 13.869.153, Giselt Delgado C.I N° 14.595.562, Betty Parraga C.I N° 3.490.637, Nilyan Rincón C.I N° 7.722.548, Carmen Argotty C.I N° 15.791.791, Angelos Contaris C.I N° 6.015.336, Del Reguero Antonio C.I N° 4.377.213, Graterol Marisol C.I N° 3.673.688, Rosabell Villamizar C.I N° 5.530.539, Molina P. Marcela C.I 16.028.315, Pérez Gaitan Iraima C.I N° 11.163.422, Josefina Miguez C.I N° 5.607.941, Rivas Jaimes Johana C.I N° 16.229.541, José Ortega Lara C.I N° 2.040.477, María Gabriela García Mujica C.I 11.125.638, Reinaldo Kube .I N° 3.477.617, Lianeth Salazar C.I N° 12.347.577, Carlos Figueroa C.I N° 10.947.936, Rosario Fermín C.I N° 10.043.657, Otto González C.I N° 14.318.707, Miguelangel Useche C.I N° 13.232.623, Carianda Ramírez C.I N° 12.362.076, Solevis Cortez C.I N° 14.288.141, Arismendi Zambrano Juan José C.I N° 15.147.024, Luis Sánchez C.I N° 7.681.954, Luis Ceballos C.I N° 840.604, Orlando Dos Santos C.I N° 6.444.338, Rafael Contasti C.I N° 4.351.618, George Beyloune C.I N° 16.546.235, Ingrid Marcano C.I N° 13.838.966, José Alirio Rondón C.I N° 7.242.076, Rafael Stoppello C.I N° 3.747.041, Chow Lee Gladys C.I 9.790.026, Martínez Edgar C.I N° 6.358.098 Verificado el quórum reglamentario previsto en el artículo 20 de los estatutos, por el Doctor Ernesto José Zoghbi, asesor jurídico de la sociedad, se dio por instalada la Asamblea. En este estado toma la palabra el Dr. Ernesto José Zoghbi Z., consultor jurídico de la Sociedad, verifica el quorum reglamentario, y por cuanto se encuentran miembros suficientes para darle validez a la asamblea, la declara instalada y se da inicio a la misma. La Doctora Linda Rincón, Presidenta de la Sociedad, se dirige a los asistentes y les da la bienvenida, y procede a leer la convocatoria, la cual NO SE PUBLICO EN PRENSA y se transcribe seguidamente; La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, en cumplimiento con lo previsto en el

artículo 27 ordinal 13 de los Estatutos vigentes, convoca a todos sus MIEMBROS ACTIVOS a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a efecto en el Auditorio del Teatro Santa Fe Sala Creativa, Ubicado en la Av. José María Vargas. Urb. Santa Fe Norte. Torre Del Colegio de Médicos del Distrito Metropolitano de Caracas, piso 2, el día sábado 30 de Julio 2016 a las 9:00am., con el fin de aprobar, modificar o rechazar el proyecto de los estatutos y reglamentos de la sociedad, propuesto por la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 23, ordinal primero de los estatutos vigentes. Si no se conforma el quórum reglamentario en PRIMERA CONVOCATORIA, con el TREINTA POR CIENTO (30%) de los miembros activos solventes, la asamblea se celebrará válidamente en SEGUNDA CONVOCATORIA, el mismo día a las 9:30 am., bajo los mismos términos establecidos para la primera convocatoria, con el VEINTE POR CIENTO (20%) de miembros activos. Si no se conforma el quórum reglamentario en SEGUNDA CONVOCATORIA, con el VEINTE POR CIENTO (20%) de los miembros activos solventes, la asamblea se celebrará válidamente en TERCERA CONVOCATORIA, el mismo día a las 10:00 am., bajo los mismos términos establecidos para la primera convocatoria, con el QUINCE POR CIENTO (15%) de miembros asistentes y las decisiones que se tomen serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros, aún para los que no hayan asistido a la misma. Caracas, 22 de julio 2016. Por la Junta Directiva, Dra. Linda L. Rincón R. Presidente, Dra. Susana Cárdenas. Secretaria.

Seguidamente, la Dra. Rincón, da la palabra a la doctora Gloria Pinho, abogado asesor de la Sociedad quien explica el inicio de la reforma o modificación de los estatutos y aclara según la nueva ley del ejercicio de la medicina modificada en el 2012, las sociedades deben tener carácter gremial y por eso se ingresa en el primer artículo, sin embargo no se incorpora en las siglas completas de la sociedad, la Dra. Explica la dinámica de cómo se conducirá la asamblea, espera no leer artículo por artículo sino los que ameriten discusión, solicita la palabra el Dr. Reinaldo Kube, explica que este es un proceso que viene desde el año 2006 y que por distintas razones no se había concretado las actualizaciones de los Estatutos. El Dr. Kube sugiere un director de debate quien llevará el orden de la asamblea y propone al Dr. Alfredo Coello quien fungirá como director, lo que fue aprobado por la mayoría. Se da la palabra al Dr. Antonio del Reguero quien reafirma que es un proceso que viene de varias juntas, sugiere precisar la g (de gremial) en las siglas y colocarlo en el artículo 4 donde se agregaría el termino gremial, sugiere además de ahora en adelante, se debía llamar en los Estatutos de la SVCPREM, la

Sociedad: en conclusión se anexa el termino gremial en la definición de la sociedad mas no en la siglas, se somete a votación y es **APROBADO**. Se da inicio a la votación a artículo por artículo, el Dr. Antonio del Reguero toma la palabra en referencia articulo 2 pregunta porque el cambio de la ciudad de caracas y porque se elimina la recomendación del consejo nacional como ente de apoyo por la formación de los capítulos, la Dra. Gloria Pinho explica que actualmente debe ser descrito legalmente como el Distrito Capital y el área metropolitana de Caracas. Se procede a leer artículo por artículo quedando redactados en definitiva, los estatutos y reglamentos de la siguiente manera:

## **ESTATUTOS DE LA S.V.C.P.R.E.M.**

### **CAPITULO I**

#### **NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1: Nombre.** La Asociación se denominará: Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética, Maxilofacial y Gremial la cual, será conocida en lo adelante con las siglas: **SVCPREM**.

**Artículo 2: Domicilio.** La **SVCPREM**, tendrá como domicilio el Distrito Capital y el Área Metropolitana de Caracas, pudiéndose establecer “Capítulos” en otras entidades de la República, y dependiendo además, del mínimo número de especialistas residenciados en dicha Región, los cuales deberán ser suficientes para constituirla de acuerdo a las pautas que se dicten en el presente Estatuto.

**Artículo 3: Duración.** La **SVCPREM**, tendrá una duración indefinida, y serán sólo sus miembros quienes decidirán de forma voluntaria su disolución o por alguna causa prevista en el presente Estatuto.

### **CAPITULO II**

#### **NATURALEZA Y OBJETIVOS**

**Artículo 4:** La **SVCPREM**, es una Sociedad Civil, sin fines de lucro, científica, cultural, general, educativa, gremial y apolítica, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autónoma e independiente, conformada por ingresos derivados de los aportes de sus miembros, así como por los bienes previstos en el presente Estatuto.

**Artículo 5: Aportes y Contribuciones.** El monto de los aportes o cuotas de sostenimiento de los miembros integrantes, varía en el tiempo y lo establecerá la Junta Directiva de la **SVCPRM**.

**Parágrafo único:** La **SVCPRM** podrá dar apoyo económico a los miembros que se encuentren en ciertas circunstancias adversas (gastos médicos y/o quirúrgicos, funerarios, etc.), previa presentación de informe médico, factura detallada y aprobada en reunión de la Junta Directiva.

**Artículo 6: Del Patrimonio.** La **SVCPRM**, tiene como finalidad y uso exclusivo el desarrollo de actividades académicas, científicas, gremiales, profesionales y apoyo legal de sus miembros, por lo tanto las inversiones que se realicen no tendrán como meta, la utilidad o provecho injusto e individual de sus miembros, sino la intención exclusiva de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente Estatuto.

**Artículo 7: Objetivos:**

1. Incrementar y fomentar el estudio y la difusión de la Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial en el país.
2. Velar y mantener los principios éticos, académicos, gremiales y científicos necesarios para el cabal ejercicio de la especialidad.
3. Velar por el buen nombre de sus asociados, siempre en estricto apego al Código de Deontología Médica vigente desde el 23 de enero de 1971.
4. Realizar Sesiones, Cursos, Conferencias, Reuniones, Talleres, Jornadas, Foros, Mesas Redondas o Congresos Científicos con invitados Nacionales y/o Extranjeros.
5. Favorecer, estimular y supervisar, la educación médica en los servicios de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial para apoyar la formación profesional de futuros Especialistas.
6. Mantener relaciones de cooperación académica y científica con Sociedades Médicas Nacionales y Extranjeras.
7. Impulsar y promover la unión, colaboración, armonía y ayuda profesional entre sus miembros.
8. Editar y publicar una revista científica propia.

9. Crear y mantener una biblioteca especializada.
10. Reconocer mediante distinciones la actuación profesional destacada y meritoria en la especialidad.
11. Mantener contacto institucional con los medios de comunicación social para una mejor divulgación y conocimiento público de la especialidad.
12. Hacer cumplir el Reglamento de la **SVCPREM**.

### **CAPITULO III**

#### **MIEMBROS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 8:** La **SVCPREM**, está constituida por miembros activos denominados: Fundadores, Aspirantes, Asociados, Titulares, Correspondientes, Honorarios.

**Artículo 9:** Son **MIEMBROS ACTIVOS**, todos aquellos Miembros Especialistas en cirugía plástica, reconstructiva, estética y maxilofacial, solventes con las cuotas establecidas, tanto las ordinarias como las que sean fijadas como extraordinarias; y que no estén incurso en sanciones disciplinarias impuestas por el Comité de Ética.

**Artículo 10:** La condición de **MIEMBRO FUNDADOR**, es adquirida por todos y cada uno de los que suscribieron el acta original de creación de La Sociedad (**SVCPREM**) el 12 de diciembre de 1956.

**Artículo 11:** Se considera **MIEMBRO ASPIRANTE**, todo aquel Cirujano Plástico, egresado de un Post-Grado de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, reconocido por la **SVCPREM** o avalado por la Federación Ibero Latinoamericana de Cirugía Plástica **FILACP**, que solicite ser Miembro Asociado.

**Artículo 12:** Para ingresar el **MIEMBRO ASPIRANTE** como Miembro Asociado, requiere:

- 1.-Permanecer por un periodo de dos (2) años, cumpliendo con los Estatutos y Reglamentos a cabalidad.
- 2.-No poseer sanciones impuestas por el Comité de Ética.
- 3.-Todo Cirujano Plástico egresado de un postgrado en Cirugía Plástica y Reconstructiva, con postgrado en el exterior, avalado por la **FILACP**, reconocido por la Sociedad, deberá permanecer en calidad de miembro aspirante por un período mínimo de dos (2) años, para poder optar a miembro asociado, y reunir los requisitos contenidos en el artículo 13 de este estatuto.

**Artículo 13:** Para ser MIEMBRO ASOCIADO, se requiere:

1. Poseer título de Médico Cirujano y título en la especialidad de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, emitido por una Universidad Venezolana o extranjera; ésta última, con la debida aceptación y reconocimiento por la Sociedad Científica de Cirugía Plástica y Reconstructiva del país donde realizó el postgrado.
2. Haber realizado tres (3) años de entrenamiento en cirugía general y tres (3) años ininterrumpidos de residencia, a tiempo completo en cirugía plástica, reconstructiva, estética y maxilofacial en un hospital acreditado y reconocido por la **SVCPREM**. Si el Post-grado es Universitario, deberá consignar el título, y de ser Asistencial, la correspondiente constancia de haber concluido los estudios, emitida por el Jefe de Servicio y la primera autoridad del Hospital. Todos los postgrados universitarios y asistenciales deberán hacer la consignación del Trabajo Especial de Grado (TEG). Si el aspirante solicita su inscripción antes del grado académico universitario, debe presentar una constancia de aprobación del mismo, emitida por la Comisión de Estudios de Posgrado. Las situaciones de excepción serán analizadas y decididas por la Junta Directiva.
3. Ser venezolano o extranjero debidamente revalidado o con equivalencia con residencia en la República Bolivariana de Venezuela, con reconocida solvencia moral y sin antecedentes penales que pongan en tela de juicio los principios y la ética, desarrollados en el Código de Deontología Médica.
4. Ser autor de tres (03) trabajos científicos presentados en Congresos o cualquier evento científico avalado por la **SVCPREM**. Si realizó el postgrado en el extranjero, debe ser autor de tres (03) trabajos científicos presentados en Congresos o cualquier evento avalado por la respectiva sociedad del país donde realizó el postgrado de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.
5. Presentar a la Junta Directiva, solicitud de ingreso por escrito, aportando constancia de los recaudos exigidos.
6. Ser propuesto por escrito, por tres (3) miembros titulares, no miembros de la Junta Directiva, y sin ningún tipo de filiación.

7. Presentar el reconocimiento de la Especialidad dado por el Colegio de Médicos de la entidad estatal donde reside y ejerce.

**ÚNICO:** Son **MIEMBROS TITULARES**, todos los que tengan más de cinco (5) años como Miembro Asociado y soliciten su ascenso mediante carta dirigida a la Junta Directiva, refrendados por tres (3) Miembros titulares que no sean miembros de la Junta Directiva en ejercicio, y que no estén cumpliendo sanción disciplinaria alguna impuesta por el Comité de Ética. El aspirante debe haber cumplido a cabalidad el Estatuto y el Reglamento de la **SVC PREM**.

**Artículo 14:** Son **MIEMBROS CORRESPONDIENTES** aquellos profesionales de la salud, venezolanos o extranjeros, que colaboran con su trabajo en el desarrollo de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética, Maxilofacial y Gremial (**SVC PREM**), y hayan cumplido con los requisitos siguientes:

1. Ser propuestos por escrito por (3) tres miembros activos, por la Junta Directiva o por el Consejo Nacional.

**Artículo 15:** Son **MIEMBROS HONORARIOS**, aquellos profesionales de la salud o personalidades científicas, venezolanas o extranjeras, que por sus relevantes méritos en el campo de la especialidad y por su trabajo resaltante en pro de la especialidad, se hayan hecho merecedores de tal distinción, y hayan cumplido con los siguientes requisitos:

1. Ser propuestos por escrito por tres (3) miembros activos, por la Junta Directiva o por el Consejo Nacional.

## **CAPITULO IV**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 16:** Es deber de todo miembro de la **SVC PREM**:

1. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las disposiciones emanadas de la Junta Directiva, del Consejo Nacional, de las Asambleas y de los Congresos Científicos.
2. Asistir a las Asambleas, Congresos, reuniones científicas y/o cualquier otro acto o actividad de cualquier índole, organizado por la **SVC PREM**.
3. Aceptar y desempeñar los cargos para los cuales fueren propuestos o elegidos, y a integrar las comisiones y delegaciones para los cuales fueron designados.
4. Colaborar con el buen desarrollo de la **SVC PREM**.



5. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean acordadas por la Junta Directiva,
6. Informar y mantener actualizada a la Junta Directiva con los datos profesionales y del lugar de trabajo.
7. Tener una trayectoria profesional intachable y exenta de cualquier clase de sanción administrativa o judicial por violación del Código de Deontología Médica, la Ley del Ejercicio de la Medicina, el comité de ética de la sociedad y el presente Estatuto.
8. Colaborar con la **SVCPREM**, para la publicación de trabajos científicos.
9. Tener el reconocimiento de la especialidad por parte del Colegio de Médicos de la Entidad Estatal donde ejerce y reside.
10. Los miembros activos deben cumplir con los requisitos de recertificación, según lo estipula estos estatutos en su capítulo XVIII.

**Artículo 17:** Los miembros honorarios y correspondientes, no tienen obligaciones específicas, excepto conservar el buen nombre y el prestigio de la **SVCPREM**. Están exentos de pagar cuotas o aportes.

**Artículo 18: Derechos de los Miembros Activos:**

1. Tener voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las Asambleas de la **SVCPREM**, y en Congresos y reuniones científicas donde representan a la misma.
2. Elegir y ser electo para cualquier cargo en la Junta Directiva.
3. Elegir y ser electo para cualquier cargo en comisiones y representación de la **SVCPREM**.
4. Presentar trabajos científicos en los Congresos y reuniones científicas.
5. Publicar sus trabajos científicos en los Órganos de información de la **SVCPREM** o en la revista de la Federación Ibero-latinoamericana.
6. Recibir las publicaciones de la **SVCPREM**.
7. Proponer ante la Junta Directiva a candidatos para miembros aspirantes, correspondientes y honorarios.
8. Destacar su condición de miembro de la **SVCPREM** en la literatura científica.

9. Desarrollar una actividad de información y divulgación institucional relacionada con la especialidad, que propenda a crear confianza en la colectividad en el marco de las normas éticas y deontológicas.
10. Los Miembros mayores de 65 años, quedan exonerados del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de la **SVCPREM**, de igual forma podrán participar de manera activa en las actividades científicas de la Sociedad.

## **CAPITULO V**

### **SERVICIOS DE CIRUGIA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA, ESTÉTICA Y MAXILOFACIAL EN LOS HOSPITALES RECONOCIDOS POR LA SOCIEDAD**

**Artículo 19:** La **SVCPREM**, reconoce como hospitales acreditados en la República Bolivariana de Venezuela para cumplir con la residencia de Cirugía Plástica, Reconstructiva Estética y Maxilofacial, a todos aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener un Servicio de Cirugía Plástica estructurado y reconocido como servicio, por el organismo oficial de adscripción del hospital y/o que esté acreditado a una Facultad de Medicina de una Universidad de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Impartir enseñanza teórico-práctica sobre los procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos descritos y establecidos en los reglamentos vigentes de la **SVCPREM** y todas aquellas en que pueda intervenir el Cirujano Plástico.
3. Tener un personal nombrado fijo, por lo menos contar con tres (3) cirujanos plásticos miembros de la **SVCPREM**, por un tiempo de contratación determinado, una vez acreditado el postgrado, todos los adjuntos deben ser miembros de la **SVCPREM**, lo no previsto en este estatuto será decidido en reunión de la Junta Directiva.
4. Realizar consulta externa al menos dos (2) veces por semana.
5. Realizar un número mayor de doscientas (200) intervenciones cada año.
6. Cumplir con las diferentes actividades quirúrgicas extramuros establecidas y planificadas en conjunto con la sociedad.

7. Ejecutar una política asistencial de relación multidisciplinaria con otros servicios afines y complementarios, para optimizar la atención de sus pacientes.

**Artículo 20:** Los hospitales especializados, tales como de: niños, quemaduras, oncológicos y similares, pueden considerarse acreditados solamente para impartir enseñanza de supra especialidades de la Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 21:** Los servicios de Cirugía Plástica de los hospitales acreditados por la **SVCPREM**, extenderán las certificaciones correspondientes a quienes hayan cumplido el período de residencia satisfactoriamente.

## **CAPITULO VI**

### **DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA**

#### **DIRECTIVA.**

**Artículo 22:** La Asamblea es la máxima representación de la **(SVCPREM)**. Convocará asambleas de manera ordinaria o extraordinaria.

Para la realización de la Asamblea Ordinaria, se requiere un quórum de veinte por ciento (20%) de los miembros activos solventes, para cumplir con sus funciones. Si no se logra el quórum correspondiente, se hará una segunda convocatoria el mismo día, y se constituirá la asamblea con los miembros activos solventes presentes.

Para la realización de las reuniones extraordinarias, el quórum requerido para constituir, es el treinta (30%) de todos los miembros activos solventes. En caso de no lograr el quórum correspondiente en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria el mismo día. En la segunda oportunidad, se constituirá la asamblea con el veinte por ciento (20%) de todos los miembros activos solventes. Si no se logra el quórum correspondiente de la segunda convocatoria, se hará una tercera convocatoria el mismo día para la tercera y última convocatoria, se constituirá la asamblea con el quince por ciento (15%) de todos sus miembros activos solventes.

En todos los casos previstos, así como; acuerdos y decisiones se toman con la mitad más uno de los asistentes. Agotadas las tres (3) convocatorias sin resultado, se procederá a realizar todo lo aquí estipulado nuevamente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para que un miembro activo solvente presente, pueda representar hasta un máximo de dos miembros activos de la SVCPREM ante una asamblea ordinaria o extraordinaria, debe presentar la carta poder con copia de la cédula de identidad de los representados donde lo autorizan, para que así pueda darle validez a los votos de sus representados.

**Artículo 23:** En las Asambleas sólo tienen derecho a voz y a voto los miembros activos solventes. Los demás asistentes sólo tienen derecho a voz.

**Artículo 24:** Atribuciones y funciones de La Asamblea Ordinaria.

1. Aprobar o improbar la gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar la creación de las dependencias, capítulos o seccionales en el interior del País, cuyo funcionamiento, se tratara en un capítulo aparte del presente estatuto.
3. Convocar la reunión cada dos (2) años
4. Designar la nueva Junta Directiva de acuerdo a los resultados del proceso electoral llevado a cabo por la Comisión Electoral.
5. Nombrar el vicepresidente (a), en caso de ausencia permanente del presidente de la **SVCPREM**.
6. Se entenderá como ausencia permanente, la renuncia, muerte, decisión definitiva y firme del Comité de Ética, en la cual exija la separación del cargo, el traslado de su residencia a otro país, o la ausencia de sus labores habituales por un periodo superior a los treinta 30 días hábiles.

**Artículo 25:** Atribuciones y funciones de las Asambleas Extraordinarias:

1. Aprobar, modificar o rechazar los estatutos y los reglamentos que presente a consideración la Junta Directiva; en la Asamblea extraordinaria, deben estar presentes por lo menos, el quince por ciento (15%) de los miembros activos solventes.
2. Conocer y resolver de todos los asuntos que le sean presentados por la Junta Directiva.
3. Actuar como Órgano de apelación, ante las decisiones disciplinarias impuestas por la Junta Directiva y/o del comité de Ética.

4. Conocer y decidir sobre asuntos urgentes y sobrevenidos de importancia o gravedad, para la **SVCPREM**, y sobre cualquier asunto no previsto en estos estatutos, que afecte a cualquier miembro o la sociedad misma.

**Artículo 26:** Las Asambleas Extraordinarias, se realizarán cuando la Junta Directiva así lo acuerde, o cuando lo solicite por escrito, el quince por ciento (15%) de los miembros activos solventes de la **SVCPREM**.

Deben ser convocadas por la Junta Directiva, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración. Se utilizará para realizar las convocatorias a los miembros de la sociedad, cualquier medio de comunicación; impreso, audiovisual e informático, donde se señalará, la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.

**Artículo 27:** La Junta Directiva, fungirá como Órgano Ejecutivo, Administrativo y Representativo de la **SVCPREM** y tendrán vigencia en su cargo por un periodo de dos (2) años. Estará constituida por diez (10) miembros denominados de la forma siguiente:

1. Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, tres (03) vocales principales y tres (03) suplentes de cualquier parte del País. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los vocales suplentes, que tendrán derecho a voz.
2. Votarán en las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (03) vocales principales.
3. Los acuerdos se tomarán por la mitad de los asistentes (miembros integrantes de la junta directiva), más uno, salvo en los casos descritos en el artículo 68 numeral 1.
4. En los casos en los que arroje la misma puntuación se procederá a decidir el diferencial con la doble votación del Presidente de la Sociedad.

**Artículo 28.-** Los miembros de la Junta Directiva no pueden ser reelectos para desempeñar el cargo ejercido, para poder optar al nombramiento y designación, deberán transcurrir dos (02) períodos, a excepción de los vocales, que podrán ser reelegidos por dos períodos independientemente del lugar que ocupen en las votaciones. La presidencia no es reelegible en ningún caso.

**Artículo 29:** Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva:

1. Representar legalmente a la **SVCPREM**.
2. Ejercer la administración de la **SVCPREM**.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la **SVCPREM**.
4. Convocar las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
6. Deliberar y reunirse semanalmente.
7. Fijar los montos de las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios obligatorios para los miembros. Igualmente las cuotas para ingresar a la **SVCPREM** y las exoneraciones de pago de sus miembros.
8. Crear la Comisión de Ética, integrada por 5 miembros titulares (uno de los miembros debe pertenecer a la junta directiva) y uno o más asesores jurídicos de alta trayectoria y mística.
9. Velar por el cumplimiento y mantenimiento de los principios éticos, profesionales y científicos de los miembros.
10. Publicar las sugerencias emitidas por la Comisión de Ética.
11. La Comisión de ética, deberá informar a la Junta Directiva, sobre el inicio de los casos que ingresen y las sugerencias que al respecto se tomen.
12. Proponer la inclusión de miembros, a optar por premios, reconocimientos y distinciones.
13. Estar solventes y exigir la misma condición a todos los miembros de la **SVCPREM**.
14. Imponer a los miembros sanciones por insolvencia y por los motivos previstos en estos estatutos.
15. Supervisar los Post Grados avalados por la Sociedad. y los nuevos postgrados que soliciten el aval de la Sociedad.
16. Elaborar y hacer cumplir los procesos de certificación y recertificación, de los miembros de la Sociedad, según el Reglamento.
17. Llevar un Libro de Actas donde consten como válidas, legítimas y legales todas las decisiones y acuerdos tomados por la Junta Directiva.
18. Ejecutar los procedimientos y sanciones a sus miembros.

19. Elaborar la modificación de los Estatutos y los Reglamentos de la **SVCPREM**.
20. Designar los miembros de la Comisión Electoral.
21. Contratar al personal fijo o a destajo, de la **SVCPREM** y fijar su remuneración.
22. Designar al inicio de cada gestión, las comisiones que se requieran según el evento científico o docente, los cuales serán conformados por tres (3) integrantes para cada una de ellas, a saber:
  - a. Eventos Científicos y Congresos
  - b. Publicaciones y Audiovisuales (Biblioteca y Videoteca y Página Web Internet).
  - c. Redes Sociales.
  - d. Biopolímeros.
  - e. Quemaduras.
  - f. Otras, que surjan en la medida del desarrollo científico y social.
23. La Junta Directiva, propondrá el nombramiento de Miembros Correspondientes y Honorarios, a ser candidatos a premios, reconocimientos y distinciones.
24. La Junta Directiva, supervisará frecuentemente los servicios de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial que hayan sido aprobados, vigilando celosamente el nivel académico y la instrucción que se imparte.
25. La Junta Directiva, procederá a evaluar los servicios de Cirugía Plástica Reconstructiva, Estética y Maxilofacial de los distintos hospitales a nivel nacional, para la mejor proyección didáctica. Sobre la base de la evaluación, procederá a coordinar los procesos de recertificación de los mismos.
26. La Junta Directiva, procederá a realizar la programación, de los diferentes pensos o currículos, de los post-gradados avalados por la Sociedad, con la anuencia de las autoridades del hospital.
27. Aprobar o Improbar, con o sin condicionamiento, la inclusión de los servicios de Cirugía Plástica, que imparten enseñanza de la Especialidades.
28. Conocer, decidir y ejecutar sobre todos los asuntos no enumerados y previstos en los estatutos de manera que la actividad de la **SVCPREM** sea dinámica y proactiva.

**Artículo 30:** El Presidente de la Sociedad se considerará sin más trámite, miembro del Consejo Nacional de la Sociedad.

**Artículo 31:** La elección de los cargos de la Junta Directiva es uninominal, por votación directa y secreta.

**Artículo 32:** Para ser Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la **SVCPREM** se requiere:

1. Ser venezolano de nacimiento
2. Ser miembro Titular.
3. Estar solvente con la **SVCPREM**.
4. Ser electo por mayoría simple de votos en la Asamblea Ordinaria.

**Artículo 33:** Para optar como vocal de la Junta Directiva, se requiere:

1. Ser miembro asociado y activo.
2. Estar solvente con la **SVCPREM**.
3. Ser electo por mayoría simple de votos en la Asamblea Ordinaria.
4. No poseer, ningún procedimiento disciplinario o judicial pendiente por resolver, o haber; sido objeto de sanción tanto administrativa como judicial No haber sido sancionado (a), por la Comisión de Ética de la **SVCPREM**.

**Artículo 34:** Son atribuciones y funciones del Presidente de la **SVCPREM**:

1. Representar a la **SVCPREM**, ante cualquier Organismo o Institución.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, asambleas y reuniones de toda índole, en pro de la Sociedad.
3. Otorgar mandato a abogado(s) para determinados asuntos que atañen a la Sociedad o a cualquiera de sus miembros.
4. Suscribir conjuntamente con el Tesorero, las cuentas bancarias que pertenezcan a la Sociedad, así como su contabilidad.
5. Suscribir conjuntamente con el Secretario, documentos públicos o privados, que no vayan en detrimento de la Sociedad.
6. Firmar conjuntamente con el Secretario, todas las credenciales, diplomas, reconocimientos y similares.
7. Autorizar conjuntamente con el Tesorero, las erogaciones requeridas para el buen funcionamiento y objetivos de la Sociedad.



8. Presentar informe bienal de su gestión ante una asamblea ordinaria convocada con ese único fin.
9. Representar a la Sociedad, ante la Red de Sociedades Científicas, o elegir algún delegado que pertenezca a la Junta Directiva.

**Artículo 35:** Son atribuciones del Vicepresidente:

1. Suplir las ausencias temporales o permanentes del Presidente.
2. Realizar todas las actividades que le sean asignadas por la Junta Directiva.
3. Suscribir documentos, con expresa autorización de la Junta Directiva, para lo cual deberá dejarse constancia en el Libro de Actas.
4. Apoyar y colaborar con todas las actividades de la Sociedad.

**Artículo 36:** El Vicepresidente electo, será automáticamente el Presidente de la **SVCPREM**, en el periodo siguiente del ejercicio de su cargo.

**Artículo 37:** Son funciones y atribuciones del Secretario:

1. Organizar todas las actividades acordadas por la Junta Directiva.
2. Llevar el libro de actas de la Junta Directiva, manteniéndolo actualizado para cada reunión.
3. Deberá hacer suscribir el libro, por todos los miembros de la Junta Directiva, para que los acuerdos y decisiones tengan absoluta validez.
4. Suscribir conjuntamente con el Presidente, todos los acuerdos, convenios, resoluciones, credenciales, certificaciones, diplomas, correspondencias, reconocimientos y similares.
5. Debe asistir conjuntamente con el Presidente, a todas las actividades relacionadas con la **SVCPREM**.
6. Mantener contacto con los organismos nacionales y con los internacionales de carácter científico.
7. Debe realizar la promoción y publicidad de los eventos científicos profesionales y sociales de la **SVCPREM**.
8. Es el secretario del Consejo Nacional.
9. Presidirá los eventos como maestro de ceremonia o anfitrión, en todos los eventos y actividades de la Sociedad y sus asociados.

10. Ser enlace comunicacional, entre todos los miembros de la Junta Directiva y simultáneamente entre la Sociedad y sus miembros asociados.
11. Realizar una minuta, de todas las reuniones de la Junta Directiva y remitirlas a la secretaria para hacerlas llegar a todos los miembros de la Junta Directiva.
12. Velar por el cumplimiento de todas las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
13. Mantener e informar a la Junta Directiva de toda la correspondencia e invitaciones de la Sociedad.
14. Convocar a la asamblea extraordinaria, con expresa autorización de la Junta Directiva, para lo cual deberá dejarse constancia en el Libro de Actas.
15. Convocar al Consejo Nacional, con expresa autorización de la Junta Directiva, para lo cual deberá dejarse constancia en el Libro de Actas.

**Artículo 38:** Son funciones y atribuciones del Tesorero:

1. Suscribir conjuntamente con el Presidente, todos los documentos relacionados con el patrimonio de la **SVCPREM**.
2. Firmar conjuntamente con el Presidente, todo lo relacionado con cuentas bancarias de cualquier tipo o moneda, suscritas por la **SVCPREM**, en instituciones financieras Nacionales o Internacionales.
3. Exigir la solvencia de todos los miembros.
4. Organizar la recaudación de los aportes ordinarios y extraordinarios para evitar la insolvencia de los miembros.
5. Informar mensualmente a la Junta Directiva la situación de insolvencia de los miembros.
6. Informar semanalmente a la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la **SVCPREM**.
7. Valar para que la contabilidad se mantenga actualizada conforme a los procedimientos de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela y normas internacionales de información financiera, en cuanto le sean aplicables.
8. Informar de la gestión operativa ante la Asamblea Nacional Ordinaria.
9. Contratar un Contador Público, aprobado por la Junta Directiva, quien deberá rendir cuenta semanal, del estado financiero y económico de la **SVCPREM**.

10. Contratar una auditoria externa, aprobado por la Junta Directiva, 3 meses antes de las elecciones o cambio de la junta directiva, en pro de la transparencia ante los miembros de la **SVCPREM**.

**Artículo 39:** Son atribuciones y funciones de los Vocales:

1. Dirigir y publicar el boletín informativo de la **SVCPREM** de manera rotativa.
2. Dirigir. Ampliar y organizar la biblioteca, asesorado por un bibliotecario.
3. Ser designado por la Junta Directiva para suplir las ausencias temporales o permanentes del Secretario y del Tesorero.
4. Desempeñar cualquier otra actividad encomendada por la Junta Directiva.
5. Participar activamente, en todas las actividades realizadas por la Junta Directiva o por la Sociedad.

## **CAPITULO VII**

### **EL CONSEJO NACIONAL, CONSTITUCIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

**Artículo 40:** El Consejo Nacional, es la entidad asesora y de consulta de la Junta Directiva.

**Artículo 41:** Esta instancia fundamental de la **SVCPREM** está conformada de la siguiente manera:

1. Por todos los miembros que hayan ejercido la Presidencia de la **SVCPREM**, por el lapso contenido en el presente Estatuto.
2. Por el Presidente de la Junta Directiva.
3. Por el secretario de la Junta Directiva.

**Artículo 42:** Todos los miembros del Consejo Nacional tienen voz y voto en todas las actividades y reuniones de LA SOCIEDAD, salvo en las decisiones de la Junta Directiva.

**Artículo 43:** Las recomendaciones y acuerdos del Consejo Nacional se tomaran por mayoría absoluta de votos. Las deliberaciones, resoluciones y fallos del Consejo Nacional, deberán tomarse cuando se reúnan como mínimo cinco (5) ex-presidentes, el presidente y secretario de la Sociedad.

**Artículo 44:** Son atribuciones del Consejo Nacional:

1. Actuar como Instancia de consulta de la Junta Directiva en todos los aspectos organizativos, profesionales, éticos, científicos, doctrinarios y similares.

2. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de miembros correspondientes y honorarios, y candidatos a premios, reconocimientos y distinciones.
3. Sugerir a la Junta Directiva, los servicios de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial de los hospitales nacionales aptos o que cumplan con los requisitos para la enseñanza de la especialidad y designar un comité de supervisión que los visite y den las recomendaciones necesarias
4. Supervisar los servicios de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial que hayan sido aprobados, vigilando la enseñanza, el nivel académico y científico, cuando la Junta Directiva así lo solicite.
5. Supervisar y recomendar a la SVCPREM, cuando esta vaya a realizar un pago o inversión que comprometa más del 25% del patrimonio de la misma en moneda nacional o extranjera.

## **CAPITULO VIII**

### **FINANZAS Y APORTES**

**Artículo 45:** Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias, y las cuotas de ingreso, las establece la Junta Directiva. Las cuotas a pagar respecto a filiaciones o inscripciones en Sociedades y Organizaciones científicas extranjeras en moneda extranjera, no será responsabilidad de la Sociedad y serán sufragadas por cuenta y riesgo de cada integrante de la Sociedad.

**Artículo 46:** La falta de pago de las cuotas fijadas, por un período mayor a seis (6) meses, se considera un incumplimiento grave de los deberes de los miembros de la **SVCPREM**, y constituye motivo de exclusión de la misma. La Junta Directiva debe decidir acerca de los supuestos de exclusión y eventual reincorporación. Las cuotas de morosidad deberán pagarse al monto de la anualidad vigente para la fecha de cancelación de la deuda, con los gastos de cobro e intereses de mora a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela.

**Artículo 47:** Los Miembros Honorarios y Correspondientes, están exentos del pago de aportes o cuotas, así como los miembros de la Sociedad mayores de 65 años y solo deberán pagar los aportes o cuotas de las Sociedades Científicas extranjeras. Solo estarán exentos del pago o aportes de las Sociedades Científicas Extranjeras, los miembros fundadores y expresidentes de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica,

Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, en caso de manifestar su deseo de permanecer en las mismas.

**Artículo 48:** Las cuotas para los congresos, cursos, reuniones y otras actividades científicas o gremiales las establece la Junta Directiva. El Tesorero debe actuar de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 numerales 3 y 4 del presente Estatuto.

## **CAPITULO IX**

### **PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 49:** El patrimonio de la SVCPREM está constituido:

1. Por bienes muebles e inmuebles, que adquiera o reciba por cualquier título. Igualmente todos los derechos, acciones, obligaciones, bonos y similares que adquiera o reciba por cualquier título.
2. Por los aportes o cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias pagadas por los miembros.
3. Las contribuciones y donaciones que hagan los miembros o terceros.

## **CAPITULO X**

### **ACTIVIDAD CIENTIFICA DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 50:** La SVCPREM, organizará un Congreso Científico Nacional cada dos (2) años, con invitados Nacionales y/o Extranjeros, en la ciudad y fecha que elija la Junta Directiva y distinguirá dicho Congreso o Evento Científico, con número Romano en orden cronológico, a partir del número uno (I), cuya celebración se efectuó en Maracaibo en 1965.

**Artículo 51:** Una vez concluido el Congreso, el Comité Ejecutivo del mismo, debe rendir un informe a la Junta Directiva dentro de los sesenta (60) días continuos a la clausura.

**Artículo 52:** Sólo pueden participar y tener derecho a presentar trabajos científicos en congresos y reuniones, los miembros activos de la SVCPREM, los miembros activos de las Sociedades adscritas a la FILACP, los invitados por la Junta Directiva y los residentes de los Servicios de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial acreditados por la SVCPREM.

**Artículo 53:** La Sociedad, organizará actividades de formación académica, tales como: Simposios, Seminarios en línea, Cursos, Talleres, Mesas redondas, Foros, Jornadas,

Congresos Nacionales e Internacionales, Congreso Bolivariano, Congreso FILACP, Cursos Internacionales apoyados por la **FILACP** y cualquier otro evento donde se permita el desarrollo de las actividades científicas y gremiales de la sociedad.

**Artículo 54:** Todas las actividades Científicas de la **SVCPREM**, contarán con un puntaje como parte de la certificación y recertificación, tal como consta en el Reglamento.

**Artículo 55:** La **SVCPREM**, se reserva el derecho de admisión, presentación y publicación de los trabajos inscritos en reuniones o congresos patrocinados por la misma.

## **CAPITULO XI**

### **CONSULTORÍA JURIDICA**

**Artículo 56:** La **SVCPREM**, deberá contar con uno o varios Consultores Jurídicos, dependiendo de la materia a tratar, quienes representarán sus intereses y derechos como asociación, así como a sus asociados, que requieran apoyo legal, los cuales deberán ser especialistas y de reconocida competencia e idoneidad en la materia que sea requerido, los mismos serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

**Artículo 57:** El Consultor (es) Jurídico (s) podrá ser el representante legal de la **SVCPREM** para efectos legales judiciales o extrajudiciales, si así lo decide la Junta Directiva por mayoría, se dejará asentado en el libro de actas la designación y mandato con las facultades expresas para la representación y actuación.

**Artículo 58:** El Consultor (es) Jurídico(s), es un consultor ad honorem y percibirán una remuneración de acuerdo con la función que solicite la Junta Directiva, y se establecerá mediante honorarios profesionales, que no causarán obligaciones laborales contractuales.

**Artículo 59:** El Consultor (es) Jurídico (s) deberán asesorar a la Junta Directiva y asistir a las reuniones o a cualquier otra actividad a la que se le convoque, cuando así sea requerido con suficiente antelación.

## **CAPITULO XII**

### **COMISIÓN ELECTORAL**

**Artículo 60:** La Comisión Electoral está constituida por un mínimo de cinco (5) miembros activos y serán designados por la Junta Directiva, quien además nombrará el presidente de la misma.

**Artículo 61:** Este Órgano se encargará de la organización y adaptación del reglamento electoral de la **SVCPREM** en cada elección, dirección, ejecución y supervisión de las elecciones y juramentación de la Junta Directiva durante la celebración de la Asamblea Ordinaria Nacional. Es la máxima autoridad durante el proceso electoral. Deberá entregar un informe detallado a la Junta Directiva al finalizar cada proceso electoral que se realice. Sus decisiones son inapelables.

### **CAPITULO XIII**

#### **CAPÍTULOS ESTATALES Y/O REGIONALES DE LA SVCPREM**

**Artículo 62:** En los estados o regiones del país en donde hubiere los miembros activos suficientes para desempeñar las funciones de nuestra sociedad, podrán constituirse capítulos, previa solicitud de los interesados por ante la junta directiva, lo cual tramitara oportunamente ante la asamblea según el artículo 24, aparte 2, de nuestros estatutos, para su consideración y eventual aprobación.

**Parágrafo Único:** Para la incorporación de los capítulos por estados, deben estar residenciados y realizar su actividad profesional en el mismo, al menos 5 especialistas inscritos en la Sociedad; o se pueden adherir a algún estado con capítulo ya establecido con mayor número de miembros. Solo podrá existir un capítulo en cada estado de la república, pudiéndose hacer mención de la región pertinente.

**Artículo 63:** Cada capítulo, está en el deber de desarrollar en su estado y/o región, de acuerdo a estrategias propias según su medio ambiente, las actividades científicas y gremiales que permitan lograr, en su ámbito, los objetivos estatutarios de nuestra sociedad.

**Artículo 64:** Los capítulos se regirán por estos estatutos y reglamentos. Celebrarán, por lo menos, una reunión mensual de la cual se levantará el acta respectiva.

**Artículo 65:** La junta directiva de cada capítulo, estará constituida por:

- Un presidente.
- Un secretario.
- Un tesorero.

- Dos vocales.

**Artículo 66:** La elección de los miembros de la junta directiva, de cada capítulo, será por votación directa y secreta de los miembros capitulares respectivos. La elección se celebrará independiente en cada estado y no necesariamente en el Congreso Nacional, y se seguirá la reglamentación de la comisión electoral de acuerdo al capítulo XII (artículos 60 y 61) de estos estatutos.

**Parágrafo Único:** Los miembros electos para la Junta Directiva de cada Capítulo, tendrán una duración de dos (2) años en sus funciones y no podrán ser reelegidos para el mismo cargo.

**Artículo 67:** Para ser miembro de la junta directiva de un capítulo se requiere ser miembro activo de nuestra sociedad y cumplir con sus deberes estatutarios.

**Artículo 68:** Al final de cada periodo bienal, la junta directiva de cada capítulo, presentará un informe resumido y global de sus actividades ante la asamblea ordinaria correspondiente.

**Artículo 69:** El presidente de cada capítulo, será el representante nato del mismo ante el Consejo Nacional (capítulo VII), y ante la junta directiva,

**Artículo 70:** Los capítulos, a través de sus miembros y directivos regionales, serán colaboradores natos de los elevados fines de nuestra sociedad, optimizando las relaciones institucionales propias de nuestra razón de ser.

**Artículo 71:** Cada Capítulo podrá designar a sus Miembros Honorarios de la región como Asesores Regionales, quienes no tendrán carácter directivo ni ejecutivo. Del mismo modo, no interferirán, en ningún caso, con las actividades o propósitos de la Junta Directiva del Capítulo, desempeñándose, únicamente, como asesores. Su función específica será promocionar la formación de la Junta Directiva o la creación del Capítulo en los estados donde éstos no existan.

#### **CAPITULO XIV**

#### **DISOLUCIÓN**

**Artículo 72:** LA SOCIEDAD será disuelta cuando lo decida el ochenta por ciento (80%) de sus miembros activos, en asamblea extraordinaria convocada para discutir



únicamente el punto. La asamblea debe convocarse de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.

**Artículo 73:** En caso de disolución, los bienes remanentes deben ser distribuidos para fines Científicos o profesionales relacionados con la especialidad.

## **CAPÍTULO XV**

### **DE LA COMISION DE ETICA.**

**Artículo 74:** La Comisión de Ética estará integrada:

1. Un (01) Miembro Principal Titular de la Junta directiva y cuatro (04) Miembros Titulares; los miembros titulares activos elegidos por la junta directiva tendrán una duración dentro de la comisión de ética por seis (06) meses, pudiendo ser rotados por otros miembros elegidos por la Junta Directiva.
2. Por uno (01) o varios asesores jurídicos, de reconocida solvencia moral y trayectoria jurídica.

Del seno de la Comisión, elegirán al Presidente, quien tendrá la función administrativa de instrucción del expediente disciplinario, y al secretario.

**Artículo 75:** La Comisión de Ética, velará por el cumplimiento del código de ética de la Sociedad, la regularidad del proceso y el ejercicio correcto de la actividad de defensa o de acusación que se formule en contra de algún Miembro, actuando siempre de buena fe. No podrán bajo pretexto de aplicar alguna sanción disciplinaria, restringir el derecho de defensa o limitar las facultades de las partes.

## **CAPITULO XVI**

### **INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**

**Artículo 76:** Serán consideradas infracciones, las que se enumeran a continuación:

1. Quienes actúen con falta de ética en el ejercicio de su profesión.
2. Quienes ejerzan la profesión al margen del principio fundamental, como lo es, dar salud.
3. Realizar actos quirúrgicos en centros estéticos o quirúrgicos improvisados que no reúnan los requisitos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Salud o su equivalente.

4. Someter al paciente a un acto quirúrgico no indicado o con omisión de las normas previstas en la Ley del Ejercicio de la Medicina.
5. Quienes omitan la revisión previa de la historia y aspectos clínicos necesarios para la evaluación del paciente y poder llevar a cabo el acto quirúrgico.
6. Quien utilice material biomédico NO aprobado por la Contraloría Sanitaria del Órgano de Salud vigente y/o, el Instituto de Higiene.
7. Quien inyecte o comercialice, Biopolímeros sintéticos y/o similares.
8. Incumplimiento de los deberes que imponen estos estatutos.
9. Insolvencia con los aportes o cuotas y/o que no realice la recertificación cada cuatro 4 años establecida en los estatutos de la Sociedad.
10. Quienes realicen publicidad, concursos y propaganda personal, en los distintos medios, audiovisuales, prensa escrita y redes sociales, encaminada a ofertar los servicios profesionales y financieros, alejados de los principios éticos, didácticos y científicos, o aseguren resultados de cualquier procedimiento.
11. Quienes publiquen o divulguen imágenes sin la debida autorización de los pacientes y/o imágenes cruentas, que afecten psicológicamente al público profano, apartados de los objetivos científicos.
12. La exhibición pública, de actos quirúrgicos relacionados con la especialidad, fotografiados, filmados o televisados sin tener la autorización por escrito del paciente.
13. La propaganda o publicidad de prensa acerca de trabajos pasados, presentes o futuros que deben ser expuestos en reuniones científicas, y no en los medios de comunicación impresos, audiovisuales o redes sociales.
14. Quienes generen o inciten conflicto de intereses a través de la promoción en cualquiera de los medios de comunicación de productos biológicos o no biológicos de una compañía en concreto, que se utilice para tal fin, como por ejemplo implantes, productos biológicos o sintéticos, equipos médicos, etc.
15. Quienes anuncien u ofrezcan por cualquier medio, servicios de atención a la salud, alivio o curaciones mediante el uso de medicamentos, métodos o procedimientos cuya eficacia no haya sido comprobada científicamente.

**Artículo 77:** Tipos de Sanciones:

1. Amonestación verbal, por la Junta Directiva, cuando se infrinjan los numerales 11, 12, 13, 14 y 15; con registro en el libro de acta respectivo.
2. Amonestación escrita, suscrita por los miembros de la Junta Directiva y la Comisión de Ética, cuando sean infringidos los numerales, 8, 9, 10 y 11; o se acumule un numero de tres amonestaciones verbales de cualquier índole o se repita la misma causa.
3. Amonestación pública en Asamblea Extraordinaria, cuando sean infringidos los numerales, 5, 6 y 7.
4. Expulsión temporal no mayor de seis (6) meses, cuando se infrinjan los numerales 1, 2, 3 y 4.
5. Expulsión definitiva, ejecutable una vez que al miembro de la Sociedad, se le haya aplicado cuatro sanciones anteriores por razones iguales o diferentes, cuando recaiga en contra del Galeno Especialista, sentencia definitivamente firme y condenatoria, en las cuales el paciente haya perdido la vida o se encuentre inhabilitado en forma permanente, a causa de las infracciones contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 4. Debiendo remitir a los respectivos Colegios de Médicos y Federación Médica Venezolana copia certificada de la decisión.

**Parágrafo Único:** Cuando recaiga contra algún miembro, sentencia definitivamente firme y condenatoria, por imprudencia, negligencia e impericia, la Comisión de Ética examinará las actuaciones y verificará si consta que el Especialista actuó o no dentro de los parámetros científicos y éticos y en franca violación al juramento Hipocrático. De acreditarse dichas circunstancias, la Comisión de Ética podrá sugerir a la Junta Directiva el procedimiento para la expulsión definitiva del Especialista.

## **CAPITULO XVII**

### **DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION DE ETICA.**

**Artículo 78:** Formas de Proceder. El procedimiento se iniciará de oficio, por exigencia de cualquier miembro activo o por cualquier denuncia efectuada por algún paciente agraviado ante la Junta Directiva, quien decidirá si procede dicha solicitud.

**Artículo 79:** Inicio. Iniciado el procedimiento, por cualquiera de los modos previstos ut retro, deberá la Junta Directiva, en un lapso de 15 días continuos, sin más trámite, remitir las actuaciones al Comité de Ética, quienes notificarán al Especialista, por cualquier medio de comunicación moderno conocido, público o privado, la fecha de su comparecencia, para imponerle los hechos por los cuales ha sido denunciado, respetando el derecho a la defensa.

**Artículo 80:** Procedimiento. Llegado el día y la hora fijada, se procede a imponer de los hechos al Especialista, y se dejará constancia mediante acta, la cual suscribirá conjuntamente con la secretaria, finalizado el acto de imposición se abre el lapso de 15 días continuos, en los cuales deberá el profesional de la medicina, presentar sus respectivos descargos ante la Comisión de Ética; una vez recibido el escrito respectivo, fijará una audiencia, para que el especialista exponga lo conducente respecto al procedimiento iniciado, consigne pruebas y las reproduzca en ese mismo día. Finalizada la exposición y las preguntas que realicen los integrantes de la Comisión, ésta podrá dictar su fallo o reservarse un lapso de 10 días continuos para emitir el respectivo pronunciamiento. La decisión se tomará por mayoría de los miembros que conforman la Comisión, pudiendo salvar el voto quien disienta.

**Artículo 81:** De la Apelación. El fallo emitido tendrá apelación por quien resulte afectado, ante la Junta Directiva, quienes conocerán en pleno y revisaran las actuaciones correspondientes, emitiendo su decisión por mayoría dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la recepción del escrito de apelación. El miembro integrante que no esté de acuerdo con la decisión de la mayoría deberá salvar su voto de forma motivada. La Junta Directiva, si no está de acuerdo con la decisión podrá revocarla y dictar el fallo que corresponda. El fallo será Exculpatorio o Sancionatorio, conforme a lo previsto en el artículo 77, del presente Estatuto, de acuerdo al tipo de sanción y a la reincidencia en la infracción por parte del profesional.

**Parágrafo Único:** Cuando el fallo sancionatorio sugerido por el comité de ética ante la Junta Directiva sea la Expulsión Temporal o Definitiva del miembro, la Junta Directiva llamará a una Asamblea Extraordinaria, donde se decidirá el fallo final ante el especialista.

**Artículo 82:** Contumacia del Investigado. En el caso que el investigado debidamente notificado, no comparezca sin justificación alguna, a la audiencia fijada para efectuar sus respectivos descargos, se tendrán como aceptados los hechos; y la Comisión dictará en un lapso no superior a los treinta (30) días continuos de la fecha estipulada para la mencionada audiencia, el fallo correspondiente. Este no tendrá apelación.

## **CAPITULO XVIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 83:** Las discusiones planteadas en reuniones están sujetas al Reglamento de Debates de la Federación Médica Venezolana.

**Artículo 84:** Estos Estatutos entran en vigor a partir de su aprobación en Asamblea Extraordinaria el **DIA** treinta (30) de Julio del año 2.016 y de la protocolización ante la oficina subalterna de registro.

A continuación la Asamblea aprueba los siguientes Reglamentos de los Capítulos de la **SVCPREM**.

#### **REGLAMENTACIÓN DE LOS CAPITULOS REGIONALES DE LA SVCPREM:**

**Artículo 1.** La Junta o Comité Directivo de los Capítulos estatales y/o regionales de la Sociedad Venezolana de Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial estará constituida por cinco (05) miembros a saber:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- Dos Vocales.

**Artículo 2.** Los miembros electos para la Junta Directiva de cada capítulo, tendrán una duración en sus funciones de dos años, al igual que la Junta Directiva Nacional, y no podrán ser reelegidos para el mismo cargo.

**Artículo 3.** La elección de los miembros de la junta directiva, de cada capítulo, será por votación directa y secreta de los miembros capitulares respectivos. La elección se celebrará interdependiente en cada estado y no necesariamente en el Congreso Nacional, y se seguirá la reglamentación de nuestra comisión electoral de acuerdo al capítulo XII (artículos 60 y 61) de nuestros estatutos.

**Artículo 4.** La Junta Directiva del Capítulo se reunirá por lo menos una vez al mes en su entidad sede o en cualquier otra, de acuerdo a las necesidades operativas del Capítulo. Las reuniones de Junta Directiva ampliada tienen carácter de Asamblea.

**Artículo 5.** La Junta Directiva por si misma constituye todas las comisiones operativas necesarias, pero podrá designar a otros miembros del capítulo para tareas específicas.

**Artículo 6.** La Asamblea del Capítulo tiene las mismas atribuciones que la Asamblea Nacional de la **SVCPRM** y se reunirá cada vez que sea necesario por convocatoria de la Junta Directiva del Capítulo.

**Artículo 7.** Funciones del Presidente:

- a. Representar oficialmente a la **SVCPRM** en el área del Capítulo y al Capítulo mismo para todos los efectos.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas y Reuniones Científicas del Capítulo.
- c. Representar al Capítulo y/o a la **SVCPRM** ante instituciones públicas y privadas en su Estado.
- d. Firmar en unión con el secretario y uno de los vocales todas las actas, resoluciones, convenios, remitidos, diplomas, manifiestos, premios, libros contables y efectos administrativos del Capítulo.
- e. Autorizar todos los gastos que requiera el Capítulo.
- f. Recibir y Autorizar donaciones a nombre del Capítulo.
- g. Presentar a nombre del Capítulo, un informe general de actividades realizadas a fin de su ejercicio y dirigidas a la directiva nacional de la **SVCPRM** y a todos los miembros del Capítulo.

**Artículo 8.** Funciones del Secretario:

- a. Organizar las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas y reuniones científicas del Capítulo, convocando por cualquier medio y en forma oportuna a todos los miembros involucrados, previa autorización del presidente.

- b. Redactar y ordenar las actas correspondientes de las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas para su consideración y aprobación en reunión posterior inmediata. Llevará además una correlación sumarial de los eventos científicos y diligencias diversas realizadas por el Capítulo.
- c. Representar al Capítulo junto con el presidente y cualquiera de los vocales, en todos los actos que sean necesarios.
- d. Mantener comunicación activa con la Junta Directiva de la **SVCPREM** y con toda institución relacionada con el funcionamiento del Capítulo, llevando una relación seriada de correspondencias.
- e. Firmar junto con el presidente y uno de los vocales todas las actas, resueltos, resoluciones, convenios, diplomas, manifiestos, premios, libros contables y efectos administrativos del Capítulo.
- f. Llevar actualizada una relación de los diferentes miembros del Capítulo que determine su situación con la **SVCPREM** y mantener la data actualizada de cada miembro.
- g. Suplirá al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

**Artículo 9.** Funciones del Tesorero:

- a. Cumplir funciones de tesorería recabando las asignaciones fijas establecidas para el capítulo por parte de los miembros (cuotas), asignaciones especiales, donaciones, etc. Para estos efectos se llevará un libro de contabilidad específico o se dispondrá del apoyo de profesionales contables si fuera el caso.
- b. Firmará junto con el presidente y vocales el informe final de actividades del Capítulo, por períodos vencidos.

**Artículo 10.** Funciones de los Vocales:

- a. Organizar y dirigir con los medios disponibles, un boletín informativo del Capítulo que refleje la actividad realizada y que contenga además toda la información científica, social, cultural, profesional relacionada con la especialidad y de interés para sus miembros.
- b. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva según convocatoria y a todos los eventos programados por el Capítulo.

- c. Suplir las funciones del secretario y/o del tesorero en las ausencias parciales o permanentes de este.
- d. Representar al Capítulo en su entidad federal.
- e. Asistir a las reuniones de Junta Directiva previa convocatoria.
- f. Encargarse en su región de la distribución del Boletín Informativo del Capítulo.
- g. Firmará junto con el presidente y el secretario, el informe final de actividades del Capítulo, por períodos vencidos.
- h. Colaborará con el tesorero en las funciones de tesorería en su región.

**Artículo 11.** Los miembros del Capítulo contribuirán con una cuota de mantenimiento anual a fijarse posteriormente que es independiente de la cuota anual de la **SVCPREM**.

**Artículo 12.** Los médicos residentes de los servicios de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial (Capítulo y Estatutos vigentes) de la región capital, se consideran miembros especiales del Capítulo, asistirán a sus reuniones y no aportarán cuota alguna de mantenimiento. Al efecto se llevará un censo actualizado de los servicios y de los residentes por información directa de sus Jefes.

**Artículo 13.** Son miembros activos del Capítulos Regionales de la **SVCPREM**, todos los especialistas en Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, que laboren o residan en el estado donde se desarrolle el Capítulo Regional y quienes además tienen que ser miembros activos de la **SVCPREM**. La clasificación y consideración de los miembros se establece en el Capítulo III de los estatutos vigentes de la **SVCPREM**.

**Artículo 14.** Lo no especificado en este reglamento, se manejará de acuerdo a los estatutos vigentes de la **SVCPREM**, todo el contenido, filosófico, organizativo y operacional de los Capítulos Regionales de la **SVCPREM** dependen de:

- a. La Junta Directiva de la **SVCPREM**
- b. Del Consejo Nacional de la **SVCPREM**

Caracas, 30 de julio del 2016.



A continuación la Asamblea aprueba los siguientes Reglamentos de la **SVCPREM**.

**REGLAMENTO DE LA SVCPREM EN LA ESPECIALIDAD DE  
CIRUGIA PLASTICA, RECONSTRUCTIVA, ESTETICA Y MAXILOFACIAL.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**Artículo 1.- DEFINICION.** La Cirugía Plástica, es la especialidad médico-quirúrgica, que tiene por finalidad, la reconstrucción funcional y estética de los tejidos, así como el tratamiento y/o mejoramiento de anormalidades de origen congénito, adquirido, tumoral o involutiva que requieren la reparación o reposición de la forma corporal y su función.

La Cirugía Plástica, extiende sus actividades quirúrgicas y no quirúrgicas, no sólo a la piel y sus anexos, tejidos blandos y óseos; sino también, a los tejidos adyacentes en áreas del cuerpo como la cabeza, cara, región cervical, la región torácica, región dorso-lumbo-sacra, pared abdominal, las extremidades superiores e inferiores, la mano, el aparato genitourinario, las mamas y el cuero cabelludo. Además se extiende a procedimientos que implican la cirugía vascular, microvascular, celular y las múltiples áreas de investigación.

**Artículo 2.- NATURALEZA JURIDICA.** La Especialidad de Cirugía Plástica, es un área de la salud reconocida y fundamentada, en la Ley del Ejercicio de la Medicina, Ley Orgánica de la Salud y el Código de Deontología de la Medicina.

**Artículo 3.- AMBITO DE APLICACION.** El presente Reglamento regula las actividades de los médicos especialistas con formación académica certificada en Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 4.- PROCEDIMIENTO MEDICO.** La Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, se aplica a cualquier persona o paciente que acuda al médico especialista con alguna patología definida en el artículo número 1, del presente reglamento.

**Artículo 5.- CLASIFICACION DE LA CIRUGIA PLASTICA:**

Las cirugías reconstructivas y estéticas las podemos sub-clasificar, según el tipo de:

1. Malformaciones congénitas,
2. Malformaciones adquiridas.

3. Lesiones traumáticas.
4. Lesiones inflamatorias (infecciosas o degenerativas).
5. Lesiones tumorales (cirugía oncológica).
6. Quemaduras.

También las podemos clasificar por el tipo de cirugía a realizar en la región corporal descrita:

1. **Cirugía de la piel:** Todas las lesiones cutáneas benignas y malignas, que son susceptibles de ser tratadas quirúrgicamente o por medios físicos (nieve carbónica, nitrógeno líquido, electrocoagulación, fulguración, vaporización o dermoabrasión por químicos (fenol, ácido tricoloacético, ácido glicólico, ácido cójico, etc.) o fotodermoabrasión y fotodermoablación por rayos láser (CO<sub>2</sub>, CO<sub>2</sub> fraccional, argón, erbio-Yag, Neodimio-Yag, Alexandrita, rubí, etc.).
2. **Cirugía cráneo-maxilofacial y cráneo-orbital:** También denominada, cirugía de cabeza y cuello (cirugía cervicofacial). Comprende la cirugía reconstructiva de las estructuras óseas de los maxilares, malar, mandibular, orbital, frontal, huesos propios de la nariz y ortognática. También incluye la reconstrucción de la piel, anexos, tejidos blandos y reparación de la zona con afectación neurológica; además de la reconstrucción de la región de los párpados, frente, cuero cabelludo, pabellones auriculares (orejas), nariz, labios, mejillas y mentón.
3. **Cirugía de la región torácica, abdominal y dorso-lumbo-sacra:** Estas consisten en: reconstrucción de las mamas, reconstrucción de las paredes torácicas, abdomen y región dorso-lumbo-sacara, úlceras de presión o de decúbito, superficies óseas expuestas, quemaduras, espinas bífidas, tumores benignos y malignos de la piel y sus anexos o partes blandas, secuela posterior a pérdida masiva de peso, etc.
4. **Cirugía de los órganos genitales externos:** consisten en malformaciones tanto congénitas como adquiridas de los órganos genitales externos masculinos y femeninos, secuela posterior a pérdida masiva de peso, cambio de reasignación de sexo, etc.

5. **Cirugía de los miembros superiores e inferiores:** Consiste en la reconstrucción de la piel y sus anexos, tejidos blandos y/o exposición ósea, por causas traumáticas, quemaduras o por resecciones quirúrgicas, tumores benignos y malignos de la piel y sus anexos, o tejidos blandos, deformidades, úlceras de presión, decúbito o vasculares, secuela posterior a pérdida masiva de peso, etc.
6. **Cirugía estética.** Consiste en los procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos que podemos realizar en la piel y sus anexos, tejidos blandos, estructuras óseas en cabeza, cara, cuello, tórax, abdomen, región genitourinaria, región dorso-lumbosacra, miembros superiores e inferiores con el fin estético.
7. **Caumatología:** Consiste en la recuperación del paciente de las áreas que presente quemaduras por diferente índole, y amerite la reconstrucción por medios quirúrgicos (curas, escarectomías, injertos de diferente índole (homoinjerto, haloinjertos, xenoinjertos, heteroinjertos), colgajos, microcirugía, etc.) y no quirúrgicos como coberturas biológicas, el uso de bioingeniería molecular asociada a la reparación tisular, etc.).

**Artículo 6.- CAPACITACION.** El especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, debe:

1. Poseer título de Médico Cirujano, Cirujano General y título en la especialidad de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética Maxilofacial, emitido por una Universidad Venezolana o extranjera, ésta última con la debida aceptación y reconocimiento por el Colegio Médico y la Asociación **SVCPREM**.
2. Si el Post-grado es Universitario, deberá consignar el título y de ser Asistencial, la correspondiente constancia de haber concluido los estudios. En todos los postgrados se podrá exigir la consignación del Trabajo Especial a Grado (TEG).
3. Ser venezolano o extranjero con residencia en la República Bolivariana de Venezuela, con reconocida solvencia moral y sin antecedentes penales que pongan en tela de juicio los principios y la ética, desarrollados en el Código de Deontología Médica.
4. Haber realizado tres (3) años de entrenamiento en cirugía general y tres (3) años ininterrumpidos de residencia, a tiempo completo en cirugía plástica,

reconstructiva, estética y maxilofacial en un hospital acreditado y reconocido por **SVCPREM**. Los casos de excepción deben ser analizados y decididos por la Junta Directiva.

5. Todo Cirujano Plástico egresado de un postgrado en Cirugía Plástica, Reconstructiva, estética y Maxilofacial reconocido por la Sociedad o con postgrado en el exterior, avalado por la **FILACP**, deberá permanecer en calidad de aspirante a miembro por un período mínimo de dos (2) años, para poder optar a miembro activo, y reunir los requisitos contenidos en el presente artículo.
6. Ser autor o coautor de tres (3) trabajos científicos presentados en Congresos o cualquier evento científico avalado por **SVCPREM**.

## **CAPITULO II**

### **MIEMBROS - FORMACION.**

**Artículo 7.- MIEMBROS.** Para ejercer la Especialidad en Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, el médico debe ser un especialista en las especialidades con formación académica certificada de tres (3) años de entrenamiento en cirugía general y tres (3) años ininterrumpidos de residencia, a tiempo completo en cirugía plástica, reconstructiva, estética y maxilofacial. El Cirujano plástico, reconstructivo, estético y maxilofacial debe haberlo realizado en un centro universitario o asistencial, expedido o refrendado por las autoridades gremiales venezolanas competentes como: Federación Médica Venezolana, Colegios Médicos del país, Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, por el Ministerio para el Poder Popular de Educación Superior y por la Federación Latinoamericana de Cirugía Plástica (FILACP).

**Artículo 8: FORMACION.-** El Cirujano Plástico, reconstructivo, estético y maxilofacial, debe ser un médico cirujano, con postgrados en cirugía general y cirugía plástica reconstructiva, estética y maxilofacial con la debida formación académica, científica y práctica, con el objeto de realizar intervenciones de Cirugía Plástica en cualquiera de sus vertientes:

- a. **Estética**, estos procedimientos van dirigidos a pacientes en general sanos y su objeto es la corrección de alteraciones de la norma estética con la finalidad de obtener una mayor armonía facial y corporal.

- b. **Reconstructiva**, estos procedimientos van con el objetivo de restaurar o mejorar la función y el aspecto físico en las lesiones causadas por accidentes, quemaduras, enfermedades etc.), de igual forma está capacitado para emitir un diagnóstico, indicar el tratamiento y ejecutarlo dentro de su competencia y sus habilidades descritas en el presente reglamento.

**Artículo 9:** El Cirujano Plástico, como profesional de la medicina y teniendo en consideración el continuo desarrollo de las Ciencias de la Salud, deberá mantenerse actualizado en los tratamientos y técnicas quirúrgicas de la especialidad (cursos, congresos, charlas, encuentros, foros, simposios, webinars, discusión de casos clínicos, pasantías extramuros nacionales e internacionales, etc.), para así poder ofrecer al paciente la mejor opción de tratamiento.

### **CAPITULO III**

#### **COMPETENCIA**

**Artículo 10.- APLICABILIDAD DE LA CIRUGIA RECONSTRUCTIVA:**

Campos de la cirugía reconstructiva:

1. CONGÉNITA:
  - Parálisis facial.
  - Malformaciones vasculares / hemangiomas.
  - Malformaciones congénitas del esqueleto craneofacial y de la cara como el Paladar hendido y labio hendido uni o bilateral.
  - Craneosinostosis
  - Microsomia hemifacial.
  - Sindromáticas: (Moebius, Apert, Crouzon, Carpenter, Saethe-chotzen, Polland, etc.).
  - Microtia.
  - Enfermedades degenerativas como la artritis reumatoide.
  - Polidactilia, Sindactilias, etc.
2. TRAUMÁTICA:
  - Heridas de la piel y faneras patológicas e inestéticas

- Avulsiones.
  - Reconstrucción de tejidos blandos asociados a fracturas previa o durante la Cirugía Traumatológica y/u Ortopédica.
  - Reconstrucción de la piel y estructuras nerviosas de la cara.
  - Parálisis facial periférica post traumática y las idiopáticas.
  - Cicatrices y/o heridas inestéticas en el cuerpo.
  - Fracturas del esqueleto craneofacial.
3. ONCOLÓGICAS: Se refiere a la reconstrucción del área afectada, después de una cirugía de extirpación tumoral benigna o maligna, en cualquier parte del cuerpo. Para esto, el cirujano plástico, reconstructivo, estético y maxilofacial podrá realizar:
- Reconstrucción de cabeza y/o cuello con o sin expansión de los tejidos, reconstrucción con tejidos propios o implantes.
  - Reconstrucción de la región torácica y pared abdominal.
  - Reconstrucción de la región genital.
  - Reconstrucción de las extremidades.
  - Reconstrucción de la piel y sus anexos.
  - La técnica quirúrgica a usar va de injertos, colgajos locales, regionales, a distancia, microquirúrgico, terapia biológica, bioingeniería molecular asociada a la regeneración tisular y reimplantes.
4. ÚLCERAS:
- Por presión.
  - Vasculares.
5. CAUMATOLOGIA:
- Quemaduras por diferentes etiologías.
6. MICROCIRUGÍA:
- Vasculares.
  - Musculares.
  - Fasciocutáneas.

- Musculocutáneas.
- Osteomusculares.
- Osteomusculocutáneo.
- Neurológicas.
- Linfáticas.

## 7. FUNCIONALES

- Blefaroplastia: cirugía de resección de piel y bolsas en los párpados que limiten al campo visual
- Rinoplastia y/o septoplastia funcional

### **Artículo 11:** DEFINICIONES DE LOS CAMPOS DE LA CIRUGIA ESTETICA:

#### 1. CABEZA Y/O CUELLO:

- Cirugía capilar.
- Frontoplastia.
- Rinoplastia y/o septoplastia (estética, funcional y/o combinada). Procedimiento quirúrgico, cuya finalidad de mejorar estéticamente y/o funcionalmente la nariz.
- Cirugía periorbitaria:
  - ✓ Cantopexia, cantoplastia.
  - ✓ Blefaroplastia: Cirugía de rejuvenecimiento de párpados, resección de piel y bolsas de grasa.
  - ✓ Ciliofrontoplastia.
  - ✓ Occidentalización palpebral superior.
- Otoplastia: Procedimiento quirúrgico, cuya finalidad es la corrección de los defectos congénitos o adquiridos de las orejas.
- Ritidectomia cervicofacial: su meta es rejuvenecer la cara en su totalidad mediante el reposicionamiento de los tejidos faciales.
  - ✓ Volumétrica (implantes, material de relleno, lipoinyección, injertos de fascia, terapia celular).
  - ✓ No volumétrica.
- Bichectomia.

- Implantes malar y del ángulo gonial: Cirugía que pretende corregir la hipoplasia malar y/o darle definición y/o volumen al ángulo mandibular, mediante la colocación de un implante de silicona especialmente diseñado.
- Mentoplastia: Cirugía de aumento o reducción de mentón para corrección de alteraciones en la proyección del tercio inferior de la cara.
- Liposucción Facial: la meta es retirar las adiposidades localizadas en distintas partes de la cara; con la finalidad de mejorar la forma de la cara del paciente.
- Lipoinyección Facial: la meta es colocar injertos de tejido adiposo en una o distintas partes de la cara; con la finalidad de mejorar la forma de la cara del paciente.
- Queiloplastia: Corrección de los defectos congénitos o adquiridos de los labios.
  - ✓ Equilibrio del tratamiento del labio superior y apice nasal.
  - ✓ Queiloplastia de aumento y/o reducción.
  - ✓ Conformación de los arcos de cupido.

## 2. TORAX:

- Mamoplastia de aumento (con prótesis, lipoinyección, terapia celular o cualquier otro material que haya sido aprobado por las autoridades competentes): Cirugía en la que mediante prótesis o implantes (de solución salina o gel de silicona o cualquier otro material que haya sido aprobado por las autoridades competentes) se aumenta el tamaño y la forma de las mamas.
- Mastopexia: Procedimiento quirúrgico, cuya finalidad es reposicionar las mamas en su sitio original.
- Mamoplastia reductora: Reducción de mamas en las mujeres.
- Ginecomastia: Reducción de mamas en los hombres.
- Lipoescultura torácica y de la espalda.

## 3. MIEMBRO SUPERIOR:

- Braquioplastia, liposucción, lipoescultura y lipoinyección de los miembros superiores.

## 4. ABDOMEN:



- Abdominoplastia con o sin liposucción: Remodelación y reafirmación del abdomen.
- Dermolipectomía circular: Remodelación del contorno del tronco.
- Lipoescultura del abdomen y flancos: la meta es retirar las adiposidades localizadas en distintas partes del cuerpo o cara; con la finalidad de mejorar la forma del cuerpo del paciente. La lipoescultura se puede realizar de forma convencional o asistida con LASER, VASER, VIBROLIPOSUCTOR, la alta definición o cualquier otra tecnología que haya sido aprobada por las autoridades competentes.
- Lipoinyección abdominal.
- Onfaloplastia.

#### 5. MIEMBROS INFERIORES:

- Gluteoplastia (con prótesis o lipoinyección).
- Dermolipectomía de muslos.
- Aumento de pantorrilla (Con prótesis o lipoinyección)

#### 6. REGION GENITAL:

- Ninfoplastia o vaginoplastia.
- Rejuvenecimiento de genitales externos femeninos y masculinos.
- Faloplastia.
- Himenoplastia.
- Queiloplastia.
- Colpoperineoplastia estética.

#### 7. CIRUGIA POST PERDIDA MASIVA DE PESO.

#### 8. LIPOESCULTURA EN DIFERENTES AREAS DEL CUERPO Y/O MEGALIPOESCULTURAS.

#### **NO QUIRURGICAS:**

- DREMOABRASIÓN (PEELING): Procedimiento mediante el cual se aplican medios físicos o mecánicos (peeling mecánico o dermo-abrasión) o químicos (peeling químico) con el objetivo de retirar o desgastar en diferentes profundidades las

capas de la piel (peeling superficial, medio y/o profundo). El objetivo es provocar una renovación controlada de la piel con objetivos reparadores o estéticos. Según la profundidad se puede utilizar para mejoramiento de aspecto de cicatrices como secuelas de acné, manchas etc. La Fotodermoabrasión o la fotodermoablación por Laserterapia y/o el IPL, busca mediante quemaduras controladas de la piel su rejuvenecimiento.

- DEPILACIÓN CON LASER E IPL.
- TERAPIA VASCULAR (ESCLEROSIS Y TERAPIA FOTOABLATIVA DE LAS TELANGIECTASIAS Y VARICES GRADO I/IV Y II/IV).
- EXERESIS DE TATUAJES (MECANICA, QUIMICA O FOTOABLATIVA).
- REJUVENECIMIENTO FACIAL, CERVICAL, TORACICA, GENITAL O CORPORAL.
- EXERESIS DE LESIONES BENIGNAS TIPO I Y TIPO II DE PIEL Y PARTES BLANDAS (TERMICAS, MECANICAS, QUIMICAS, FOTOABLATIVAS).
- TOXINA BOTULINICA:
  - ✓ Estética.
  - ✓ Funcional (Hiperhidrosis palmar y plantar, hipertrofia de maseteros, terapia antimigraña, etc.).
- INYECCION DE MATERIALES DE RELLENO APROBADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES: Se utiliza con el objeto de aumentar el volumen de ciertas áreas faciales o corregir defectos o secuelas de accidentes o malformaciones congénitas.
- RADIOFRECUENCIA.
- ULTRACAVITACION.
- PLASMA RICO EN PLAQUETAS.

**Artículo 12.- PROCEDIMIENTO CON SEDACION.** Los Procedimientos quirúrgicos o no quirúrgicos, si así lo requieren, podrán realizarse bajo sedación endovenosa, debiendo administrarse bajo la responsabilidad de un médico especialista en anestesiología, con todas las condiciones de seguridad de un área quirúrgica, y las establecidas en el

Reglamento de la Sociedad Venezolana de Anestesiología y demás normativas vigentes que regulen dicha actividad.

**Artículo 13.-** RIESGOS NO JUSTIFICADOS. El especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial no expondrá a su paciente a riesgos injustificados, y solicitara la aprobación del consentimiento informado por el paciente o persona responsable del mismo, en el cual deberá explicar de manera clara, sencilla y pormenorizado el diagnóstico, procedimientos y tratamientos que amerite el caso, indicando los posibles riesgos físicos o psíquicos inherentes a cada procedimiento.

**Artículo 14.-** Se consideran riesgos injustificados, aquellos que no correspondan con las condiciones clínicas-patológicas descritas en el presente reglamento.

**Artículo 15.-** La responsabilidad del médico especialista en Cirugía Plástica, reconstructiva, estética y maxilofacial, por reacciones adversas inmediatas o tardías, producidas por efecto de la aplicación del procedimiento autorizado a realizar, no irá más allá del riesgo previsto. El profesional deberá advertir al paciente y a sus familiares o allegados sobre los mismos, de manera verbal y mediante el consentimiento informado.

**Artículo 16.-** SITUACIONES DE EMERGENCIA. Las posibles situaciones de emergencia que pueden suscitarse en el acto quirúrgico son:

Hemorragias, reacciones alérgicas (anafilácticas), Trombosis Venosa Profunda y Trombo Embolismo Pulmonar, edema pulmonar, Infarto al miocardio, ataque cerebrovascular, hipertermia maligna, síndrome de pulmón leñoso, insuficiencia respiratoria aguda por diferentes etiologías, embolia grasa y embolia gaseosa, la muerte entre otros.

**Artículo 17.-** ACCIONES ANTE POSIBLE SITUACIÓN DE EMERGENCIA. El especialista en Cirugía Plástica, reconstructiva, estética y maxilofacial, debe realizar el acto quirúrgico, en centros de salud debidamente certificados por el ente gubernamental que rige en materia de salud (Ministerio del Poder Popular para la Salud). Los centros de salud están obligados a proveer todo el equipamiento y arsenal terapéutico necesario para el manejo inicial de situaciones de emergencia.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA SALA DE PROCEDIMIENTOS**

#### **AMBULATORIOS**

**Artículo 18.-** CARACTERISTICAS: Las unidades quirúrgicas ambulatorias deben cumplir con una serie de requisitos indispensables, exigibles para la seguridad del paciente y su personal, descritos y estipulados por el Ministerio del poder popular para la salud en gaceta oficial o su similar.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS REDES SOCIALES**

#### **NORMAS PARA EL USO DE REDES SOCIALES**

**Artículo 19.-** El uso de las Redes Sociales en Medicina y en Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y maxilofacial, debe estar destinado, a ser un espacio para informar y divulgar el conocimiento científico. Esta información deberá ser veraz, seria y confiable.

**Artículo 20.-** Se considera contrario a las normas de ética, salvo disposiciones en materia penal, la publicidad engañosa, desleal, subliminal y aquella que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos de la infancia, la juventud, la mujer, o de derechos humanos en general.

**Artículo 21.-** El profesional de la cirugía plástica, reconstructiva, estética y maxilofacial, no debe prestarse a promocionar un producto comercial o de alguna institución, de manera específica, hacer ofertas, ni promover técnicas innovadoras que no hayan sido debidamente descritas y probadas como efectivas y que pongan en riesgo la salud del paciente, así como su participación o apoyo a empresas de financiamiento. Todo esto generará desconfianza y falta de credibilidad en el profesional, aunado a las responsabilidades penales que acarrea dicha conducta.

**Artículo 22.-** Es deber de todos los profesionales en cirugía plástica, reconstructiva, estética y maxilofacial, proteger y mantener el secreto de cualquier información sobre los pacientes. Las fotografías a divulgar, no deben contener ninguna señal que pueda identificar al paciente (tatuajes, piercings, cicatrices, etc.) y nunca publicar el nombre del mismo.

**Artículo 23.-** No se debe almacenar información sobre pacientes en teléfonos móviles u ordenadores portátiles, así como de imágenes no encriptadas. Es aconsejable proteger los dispositivos con claves.

**Artículo 24.-** Para médicos con blogs de opinión, es conveniente señalar explícitamente que las opiniones vertidas son personales y no representan a un colectivo.

**Artículo 25.-** Las páginas web y blogs de médicos, deben haber una mención explícita de los patrocinios recibidos y si aparece publicidad, especificar si se avala la misma.

**Artículo 26.-** Cada publicación debe ir acompañada del debido consentimiento por parte del paciente, el cual deberá ser informado, del medio o red social que divulgara su información. Igualmente, se debe respetar la propiedad intelectual de la información y de los contenidos.

**Artículo 27.-** Las Redes Sociales, no deben ser utilizadas para hacer consultas, emitir diagnósticos, tratamientos y mucho menos presupuestos. Los pacientes virtuales, generalmente plantean interrogantes sobre salud o enfermedades propias a las personas que reconocen como médicos, fuera de la consulta. Lo que no se puede hacer es proporcionar consejo en un ámbito público, disponiendo de información limitada. En cualquier caso, aunque no existe ninguna obligatoriedad de contestar a este tipo de consultas abiertas que un médico puede recibir en la red, siempre puede considerarse adecuado recomendar al emisor de la pregunta una fuente fiable, donde pueda resolver sus dudas, o indicarle que acuda a una consulta especializada.

**Artículo 28.-** La labor divulgadora, puede ser muy enriquecedora, en cuanto a temas de salud pública o promoción de hábitos de vida saludables.

**Artículo 29.-** El profesional de la cirugía plástica, reconstructiva, estética y maxilofacial, debe ser cuidadoso, con la actitud y la imagen. Como usuario de redes sociales, la imagen profesional debe ser congruente con la imagen personal, respetando siempre la moral y las buenas costumbres, así como las normas éticas, que representan a la especialidad. Aquellas actitudes que no respondan o no se ajusten a tales valores contribuyen a deslegitimar y socavar la reputación de los médicos en general y la confianza de la sociedad en la profesión.

**Artículo 30.-** El profesional, deberá evitar actitudes insensibles, frívolas o poco acordes con unas normas elementales de urbanidad, educación, cortesía y respeto. Asimismo, se recomienda no opinar con ligereza respecto a temas médicos, actuar y comportarse con

prudencia, y valorar siempre el contexto, los interlocutores y el tema abordado, así como las referencias y fuentes utilizadas.

**Artículo 31.-** Evitar colocar en las redes, de modo indiscriminado, mensajes que despierten alarma social, siembren confusión o dudas respecto al cuidado, mantenimiento o prevención de la salud. El médico es responsable de fomentar la educación médica de los pacientes y combatir informaciones erróneas o nocivas.

**Artículo 32.-** En caso de discrepancias sobre temas médicos o profesionales en las redes sociales, no se permitirán descalificaciones y expresiones peyorativas sobre compañeros y otros profesionales de la medicina, así como de sus conductas y resultados.

**Artículo 33.-** La comunicación escrita es más rígida que la verbal. Se debe escoger cada palabra y cada signo utilizado. Hay que evitar la escritura en mayúsculas. Hay que cuidar la gramática y la ortografía.

**Artículo 34.-** De las fotografías y videos.

1. Se deben escoger bien las imágenes a utilizar, deben ser profesionales y de calidad. Las fotos deben entenderse, explicarse por sí mismas y no resultar desagradables.
2. Deben presentarse en las mismas proyecciones, ángulos y proporciones, cuando sean comparativas.
3. Deben realizarse bajo un mismo formato, con el fondo igual o parecido, unicolor (blanco, gris, azul o negro). Sin prendas de vestir o accesorios y ocultando partes íntimas con efectos computarizados sobrios.
4. Mostrar resultados comparativos del pre-operatorio y el post-operatorio (mínimo 1 mes). Los resultados en post-operatorios inmediatos, no son reales.
5. No publicar fotos de pacientes en la mesa operatoria para demostrar resultados.
6. Cuidar las imágenes y los campos (no permitir presencia de instrumentos, sangre, compresas, etc.).
7. Poseer el consentimiento del paciente, para la divulgación de las imágenes autorizadas.

## **CAPITULO VI**

### **INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO**

#### **ADMINISTRATIVO**

**Artículo 35.-** Serán consideradas infracciones, las que se enumeran a continuación:

- a. Quienes actúen con falta de ética en el ejercicio de su profesión.
- b. Quienes ejerzan la profesión al margen del principio fundamental, como lo es dar salud.
- c. Realizar actos quirúrgicos en centros quirúrgicos inadecuados o improvisados que no reúnan con los requisitos exigidos en el reglamento de quirófanos del ministerio del poder popular para la Salud.
- d. Someter al paciente a un acto quirúrgico con omisión de las normas previstas en la Ley del Ejercicio de la Medicina.
- e. Quienes omitan la revisión previa de la historia y aspectos clínicos necesarios para la evaluación del paciente y la confirmación de poder llevar a cabo el acto quirúrgico sobre la base del estudio clínico previamente efectuado.
- f. Colocar materiales no acordes o no aprobados por el Ministerio del poder popular para la Salud y que no tengan estudios avalados científicamente de su uso.
- g. Quienes se presten para promocionar un producto comercial o de alguna institución, de manera específica, hacer ofertas comerciales, o promover técnicas innovadoras que no hayan sido debidamente descritas y probadas como efectivas y que pongan en riesgo la salud del paciente.
- h. Quien suministre, comercialice, y/o coloque materiales de relleno (Biopolímeros) entre otros, que no sean aprobados por el ministerio del poder popular para la Salud.
- i. Incumplimiento de los deberes que imponen los estatutos.
- j. Quienes realicen publicidad y propaganda personal, en los distintos medios, audiovisuales, prensa escrita y redes sociales, encaminada a ofertar los servicios profesionales, alejados de los principios éticos, didácticos y científicos, o aseguren resultados de cualquier procedimiento.
- k. Quienes publiquen o divulguen imágenes cruentas, que afecten psicológicamente al público profano, alejadas de los objetivos científicos.
- l. Quienes divulguen imágenes de pacientes sin su respectiva autorización.

- m. La exhibición pública, de actos quirúrgicos relacionados con la especialidad, fotografiados, filmados o televisados sin tener la autorización por escrito del paciente.
- n. La propaganda o publicidad de prensa acerca de trabajos pasados, presentes o futuros que deben ser expuestos en reuniones científicas.
- o. Quienes inciten a la automedicación o a la colocación de implantes de una compañía en concreto, o realicen cualquier procedimiento quirúrgico, cuya eficacia no haya sido probada científicamente y sea presentada o publicada en cualquiera de los medios de comunicación que se utilice para tales fines.
- p. Quienes anuncien u ofrezcan por cualquier medio, servicio de atención a la salud, alivio o curaciones mediante el uso de medicamentos, métodos o procedimientos quirúrgicos, cuya eficacia no haya sido comprobada científicamente.
- q. Incumplir con las normas para el uso de las redes sociales de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial (SVCPREMG), y cualquier artículo del presente reglamento.

**Artículo 36.-** El incumplimiento, de las normas precedentes, por parte de los profesionales en ellas descritas, conllevará la inmediata participación a la comisión de Ética de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, quienes iniciaran el respectivo procedimiento administrativo a que hubiere lugar.

**Artículo 37.-** En caso de tener conocimiento de violación por parte de un médico al Código de Deontología Médica y de la Ley de Ejercicio de la medicina, se deberá proceder a formular la respectiva denuncia, ante el Tribunal Disciplinario del Colegio de Médico y ante la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 38.-** DIVULGACION.- La Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, está obligada a reproducir, publicar en sus redes sociales, página web y a entregar a cada uno de sus miembros, un ejemplar del presente



reglamento, a los fines de su conocimiento y el estricto cumplimiento de las disposiciones, en el contenidas.

**Artículo 39.- VIGENCIA.-** El presente Reglamento, entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Caracas, el treinta (30) de Julio del año 2.016.

## **PREMIOS Y DISTINCIONES**

### **PREMIOS PARA EL ENCUENTRO DE RESIDENTES**

#### **PREMIO “Dr. ELEAZAR FÍGALLO”**

Dirigido al mejor Trabajo Quirúrgico presentado en los Encuentros Nacionales de Residentes de Cirugía Plástica Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

#### **PREMIO “Dr. JOSÉ OCHOA”**

Dirigido al mejor Póster presentado en los Encuentros Nacionales de Residentes de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

#### **PREMIO “Dr. MIGUEL GÓMEZ ABECÍA”**

Dirigido al mejor trabajo Científico Experimental presentado en los Encuentros Nacionales de Residentes de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

#### **PREMIO “Dr. EDUARDO MAYORCA”**

Dirigido a la excelencia de la formación académica y distinción que otorgan los residentes de cada postgrado adscrito a la SVCPREM a algún adjunto de su servicio. Este premio es entregado en los Encuentros Nacionales de Residentes de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

### **PREMIOS PARA LOS CONGRESOS NACIONALES**

#### **PREMIO “Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ DE LIMA”.**

Dirigido al mejor trabajo científico experimental presentado por Médicos Residentes en el Congreso Venezolano de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**PREMIO “Dr. CARLOS AROCHA LUNA”**

Dirigido al mejor trabajo científico experimental presentado por miembros de la sociedad en el Congreso Venezolano de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**PREMIO “Dr. CELESTINO ZAMORA”**

Dirigido al Mejor Trabajo Quirúrgico presentado por miembros de la SVCPREM en los Congresos Nacionales de Cirugía Plástica Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**PREMIO “Dr. RAFAEL SOTO MATOS”**

Dirigido al mejor poster presentado por miembros de la sociedad y al mejor poster presentado por médicos Residentes en el Congreso Venezolano de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**PREMIOS PARA EL CONGRESO NACIONAL DE QUEMADURAS**

**BASES GENERALES PARA EL PREMIO “Dr. Luis Ceballos”**

**AL MEJOR TRABAJO PRESENTADO EN EL CONGRESO DE QUEMADURAS**

**Artículo 1** El premio se otorga en cada Congreso de Quemaduras.

**Artículo 2** El trabajo podrá tener un máximo de (04) cuatro autores.

**Artículo 3** Los trabajos podrán ser sobre investigación Clínica o de Laboratorio, revisiones estadísticas y nuevos aportes, etc., pero siempre sobre el tema de quemaduras.

**Artículo 4** Los trabajos deben ser inéditos (no publicados), ni presentados en eventos anteriores.

**Artículo 5** Se permitirá la presentación de los Trabajos Especiales de Investigación.

**Artículo 6** Todo trabajo debe ser avalado por el Servicio o Departamento al cual pertenece el autor, en el caso de sedes Hospitalarias. Este aval se expresará por escrito y se anexará al trabajo.

**Artículo 7** La elaboración de los trabajos se regirá por las normas aceptadas y establecidas por ASEREME y constará de: Introducción, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, Resumen (Inglés-Español) y Bibliografía. La Bibliografía será enumerada por orden de aparición en el texto.

**Artículo 8:** Los trabajos deberán inscribirse totalmente elaborados antes de la fecha límite prevista por el Comité Científico. Se entregará:

- 1 Original Encuadernado (espiral).
- 6 DVD con el Trabajo en **PDF** y Resumen en español e inglés en **WORD**.

**Artículo 9** El tiempo de presentación de los trabajos, será de 10 minutos.

**Artículo 10** El jurado estará constituido por 05 Miembros y un coordinador miembro de la Junta Directiva, los cuales serán miembros activos de la CV-CILAPAQ (AVQ) y serán designados por la Junta Directiva un (01) mes antes del evento. El coordinador miembro de la Junta directiva, velará por el cumplimiento de las normativas establecidas en este premio.

**Artículo 11** Los integrantes del Jurado, no podrán ser autores de ninguno de los trabajos.

**Artículo 12:** El Jurado podrá declarar el premio desierto, si así lo considera; y debe dejar por escrito la decisión final.

**Artículo 13:** Las decisiones del Jurado serán inapelables. La decisión tomada por el Jurado, debe quedar en un acta firmada por todos los integrantes donde exprese el resultado del premio, y entregar las carpetas de calificación, antes de emitir el veredicto al coordinador miembro de la junta directiva. Si uno de los miembros del Jurado no está de acuerdo con la decisión de la mayoría, debe dejar sus motivos escritos en la decisión final.

**Artículo 14:** Se otorgará un Primer Premio y 2 (dos) Menciones Honoríficas, si los trabajos presentados lo justifican por su calidad. En caso de empate, por el mejor trabajo o mención honorífica, el presidente del Jurado calificador, se reunirá con el miembro coordinador de los premios de la Junta Directiva, para decidir el veredicto final.

**Artículo 15** El trabajo deberá ser presentado por el autor principal.

**Artículo 16** El primer premio consistirá en un Diploma para el autor principal y para cada uno de los autores si los hubiere, un premio el cual será anunciado durante el Congreso y se acreditará la inscripción gratuita para el próximo Congreso Venezolano de Quemaduras (Solo el autor principal).

**Artículo 17** Las menciones honoríficas consistirán en un Diploma para los Autores.

**Artículo 18** La evaluación de los trabajos se hará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. Originalidad.
2. Redacción y presentación escrita.
3. Calidad científica y aportes a la especialidad.
4. Material Audiovisual.
5. Exposición y Defensa.

**Artículo 19** La calificación se hará asignando de 0 a 4 puntos a cada uno de los parámetros de evaluación y sumando el resultado.

**Artículo 20** El premio al cual hacemos mención llevará el nombre de Dr. Luis Ceballos.

**Artículo 21** Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Jurado Calificador y por la Junta Directiva del CV-CILAPAQ (AVQ).

**NOTA FINAL: Este Reglamento ha sido elaborado por una comisión de la Junta Directiva del CV-CILAPAQ-AVQ (1995-1999). Esta Comisión estuvo integrada por los doctores: Antonio Del Reguero y Ramón Zapata Sirvent, Presidente y Secretario respectivamente del CV-CILAPAQ (AVQ). El reglamento del Premio “Dr. LUIS CEBALLOS” fue modificado el 30 de julio del 2016, por la Junta Directiva (2016-2018).**

## **PREMIOS PARA EL ENCUENTRO DE RESIDENTES**

### **PREMIO “Dr. ELEAZAR FIGALLO”**

**Bases generales para optar al Premio al Mejor Trabajo Quirúrgico presentado en los Encuentros Nacionales de Residentes de Cirugía Plástica Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.**

**Artículo 1:** Este premio se otorgará en cada Encuentro Nacional de Residentes de Cirugía Plástica.

**Artículo 2:** El trabajo podrá tener un máximo de cuatro (4) autores: (4) Residentes de cualquiera de los cursos de postgrado de la especialidad reconocidos y aceptados por la **SVC PREM**. Se aceptará que el Residente presente el trabajo hasta un año después de la fecha de su graduación, siempre y cuando el trabajo haya sido desarrollado durante su residencia y el servicio donde se formó lo autorice. De ser publicado el trabajo a nivel nacional o internacional, deberá llevar un adjunto del servicio, miembro de la Sociedad, como Tutor de dicho trabajo.

**Artículo 3:** Los trabajos (presentaciones o video) podrán ser sobre nuevos aportes científicos, relacionados directamente con la parte quirúrgica y técnicas, del área de la Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 4:** Los trabajos deben ser inéditos (no publicados) y no presentados en eventos anteriores.

**Artículo 5:** Se permitirá la presentación de los Trabajos Especiales de Grado (TEG), posteriormente a ser presentados y evaluados en su postgrados y/o universidades.

**Artículo 6:** Todo trabajo debe ser avalado por el servicio o departamento al cual pertenece el autor principal. Este aval debe ser expresado por escrito y firmado por el Jefe de Servicio o Departamento.

**Artículo 7:** La elaboración de los trabajos se regirá por las normas aceptadas, establecidas y actualizadas por la Sociedad y constará de: Introducción, Material y Métodos (incluyendo la técnica quirúrgica), resultados (incluyendo la intervención y hallazgos), discusión, conclusiones, recomendaciones y bibliografía, acompañados por un resumen en español y en inglés. La Bibliografía debe ser enumerada por el orden de aparición en el texto. (Ver información detallada en las normas de publicación de la Revista de la Sociedad), en la página web de la sociedad, ([sociedadvenezolanacirugiaplastica.org](http://sociedadvenezolanacirugiaplastica.org)).

**Artículo 8:** Los trabajos deberán inscribirse totalmente elaborados antes de la fecha límite prevista por el Comité Científico. Se entregará:

- 1 Original Encuadernado (espiral).
- 6 DVD con el Trabajo en **PDF** y Resumen en español e inglés en **WORD**.

(Ver normativas de la copia digitalizada anexa).

**Artículo 9:** El tiempo de presentación (exposición) será de 7 minutos y 3 min para la defensa.

**Artículo 10:** El Jurado calificador estará constituido por cinco (5) Miembros Titulares Activos de la **SVCPREM** y un coordinador miembro de la Junta Directiva designados por la Junta Directiva un (1) mes antes del evento. El coordinador miembro de la Junta directiva, velará por el cumplimiento de las normativas establecidas en este premio.

**Artículo 11:** Los integrantes del Jurado no podrán ser tutores de ninguno de los trabajos que optan al este premio.

**Artículo 12:** El Jurado podrá declarar el premio desierto, si así lo considera; y debe dejar por escrito la decisión final.

**Artículo 13:** Las decisiones del Jurado serán inapelables. La decisión tomada por el Jurado, debe quedar en un acta firmada por todos los integrantes donde exprese el resultado del premio, y entregar las carpetas de calificación, antes de emitir el veredicto al coordinador miembro de la junta directiva. Si uno de los miembros del Jurado no está de acuerdo con la decisión de la mayoría, debe dejar sus motivos escritos en la decisión final.

**Artículo 14:** Se otorgará un Primer Premio y 1 (una) Menciones Honoríficas, si los trabajos presentados lo justifican por su calidad. En caso de empate, por el mejor trabajo o mención honorífica, el presidente del Jurado calificador, se reunirá con el miembro coordinador de los premios de la Junta Directiva, para decidir el veredicto final.

**Artículo 15:** El trabajo debe ser presentado por el autor principal.

**Artículo 16:** Todos los autores deben estar inscritos en el Encuentro Nacional de Residentes, y/o ser miembro activo y solvente de la Sociedad.

**Artículo 17:** El Primer Premio consistirá en un Diploma para todos los autores y un premio en metálico, el cual será anunciado durante el Encuentro Nacional de Residentes. Además, se acreditará la inscripción gratuita al autor principal en el próximo Congreso Nacional de Cirugía Plástica.

**Artículo 18:** La evaluación de los trabajos se hará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. Originalidad.
2. Redacción y presentación escrita.
3. Calidad científica quirúrgica y aportes a la especialidad.
4. Material audiovisual.
5. Exposición y defensa.

**Artículo 19:** La calificación se hará asignando de 0 a 4 puntos a cada uno de los parámetros de evaluación y sumando el resultado, (Máximo 20 puntos).

**Artículo 20:** El premio al cual hacemos mención lleva el nombre del **“Dr. Eleazar Figallo” Ex Presidente de la Sociedad Periodo 1.978 – 1.980.**

**Artículo 21:** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Jurado Calificador y por la Junta Directiva de la **SVCPREM.**

**Nota:** El reglamento del Premio “Dr. Eleazar Figallo” fue modificado el 30 de julio del 2016, por la Junta Directiva (2016-2018).

## **PREMIO “Dr. JOSÉ OCHOA”**

**Bases generales para optar al Premio al mejor Póster presentado en los Encuentros Nacionales de Residentes de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.**

**Artículo 1** Este premio se otorgará en cada Encuentro Nacional de Residentes de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 2** El Poster debe ser entregado en el Programa MS **Power Point**. Se entregará:

- 1 DVD con el Poster en **Power Point** y el Resumen en español e inglés en **WORD**.
- 1 Copia impresa tamaño carta del poster (puede ser a color o blanco y negro), y una copia impresa del resumen en español e inglés.

**Artículo 3** El Póster podrá tener un máximo de cuatro (4) autores, todos Residentes de cualquiera de los Cursos de Postgrado de la Especialidad reconocidos y aceptados por la **SVCPREM**. Se aceptará que el Residente presente el Póster hasta un año después de la fecha de su graduación, siempre y cuando el trabajo haya sido desarrollado durante su residencia y el Servicio donde se formó lo autorice.

**Artículo 4** El título, el nombre de los autores y el de la Institución donde fue realizado deberán ocupar la parte superior en letras fácilmente legibles a distancia. Es recomendable que los Posters sean sobrios y que en ellos se presenten los datos básicos en forma muy concisa y dibujos, gráficos o fotografías que faciliten la rápida comprensión de lo expuesto. Todo el material presentado deberá tener tamaño suficiente que permita su lectura a una distancia de un metro. No se aceptaran animaciones.

**Artículo 5** Los Posters deben estar expuestos el mayor tiempo posible a fin de permitir un análisis adecuado por los participantes en el evento. El autor principal dispondrá de un tiempo máximo de 5 minutos para la defensa oral y tendrá derecho a realizar aclaraciones, posterior a cada bloque de Posters.

**Artículo 6** Los Posters podrán ser sobre Investigación Clínica o de Laboratorio, revisiones estadísticas, casos clínicos raros o interesantes y nuevos aportes científicos, pero siempre sobre el tema de la Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 7** No se permitirán Posters que hayan sido presentados en eventos anteriores.

**Artículo 8** Todo Póster debe ser avalado por el Servicio o Departamento al cual pertenece el autor principal. Este aval debe ser expresado por escrito y firmado por el Jefe de Servicio o Departamento.

**Artículo 9** Los Posters deberán inscribirse totalmente elaborados antes de la fecha límite prevista por el Comité Científico y entregar una copia digitalizada

**Artículo 10** El Jurado calificador estará constituido por cinco (5) Miembros Titulares Activos de la **SVCPREM** y un coordinador miembro de la Junta Directiva designados por la Junta Directiva un (1) mes antes del evento. El coordinador miembro de la Junta directiva, velará por el cumplimiento de las normativas establecidas en este premio.

**Artículo 11** Los integrantes del Jurado no podrán ser tutores de ninguno de los Posters.

**Artículo 12** El Jurado podrá declarar el premio desierto, si así lo considera; y debe dejar por escrito la decisión final.

**Artículo 13** Las decisiones del Jurado serán inapelables. La decisión tomada por el Jurado, debe quedar en un acta firmada por todos los integrantes donde exprese el resultado del premio, y entregar las carpetas de calificación, antes de emitir el veredicto al coordinador miembro de la junta directiva. Si uno de los miembros del Jurado no está de acuerdo con la decisión de la mayoría, debe dejar sus motivos escritos en la decisión final.

**Artículo 14** Se otorgará un Primer Premio y 2 (dos) Menciones Honoríficas, si los trabajos presentados lo justifican por su calidad. En caso de empate, por el mejor trabajo o mención honorífica, el presidente del Jurado calificador, se reunirá con el miembro coordinador de los premios de la Junta Directiva, para decidir el veredicto final.

**Artículo 15** El Póster debe ser presentado por el autor principal.

**Artículo 16** Todos los autores deben estar inscritos en el Encuentro Nacional de Residentes.

**Artículo 17** El Primer Premio consistirá en un Diploma para todos los autores y un premio en metálico, el cual será anunciado durante el Congreso. Además, se acreditará la inscripción gratuita al autor principal en el próximo Congreso Nacional de Cirugía Plástica.

**Artículo 18** La evaluación de los trabajos se hará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. Originalidad.



2. Redacción y presentación escrita.
3. Calidad científica y aportes a la Especialidad.
4. Material gráfico y diseño.
5. Exposición y defensa.

**Artículo 19** La calificación se hará asignando de 0 a 4 puntos a cada uno de los parámetros de evaluación y sumando el resultado. (Máximo 20 puntos)

**Artículo 20** El premio al cual hacemos mención lleva el nombre del **Dr. José Ochoa**.

**Artículo 21** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Jurado Calificador y por la Junta Directiva de la **SVCPREM**.

**Nota:** El reglamento del Premio "**Dr. José Ochoa**" fue revisado y modificado el 30 de Julio de 2016, por la Junta Directiva (2016-2018).

#### **PREMIO "Dr. MIGUEL GÓMEZ ABECÍA"**

Bases generales para optar al Premio al mejor trabajo Científico Experimental presentado en los Encuentros Nacionales de Residentes de Cirugía Plástica Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 1** Este premio se otorgará en cada Encuentro Nacional de Residentes de Cirugía Plástica

**Artículo 2** El trabajo podrá tener un máximo de cuatro (4) autores, todos Residentes de cualquiera de los Cursos de Postgrado de la Especialidad reconocidos y aceptados por la **SVCPREM**. Se aceptará que el Residente presente el trabajo hasta un año después de la fecha de su graduación, siempre y cuando el trabajo haya sido desarrollado durante su residencia y el Servicio donde se formó lo autorice.

**Artículo 3** Los trabajos (libres, videos, películas) podrán ser sobre Investigación Clínica o de Laboratorio, revisiones estadísticas y nuevos aportes científicos, pero siempre sobre el tema de la Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 4** Los trabajos deben ser inéditos (no publicados) y no presentados en eventos anteriores.

**Artículo 5** Se permitirá la presentación de los Trabajos Especiales de Grado (TEG), posteriormente a ser presentados y evaluados en su Postgrados y/o Universidades.

**Artículo 6** Todo trabajo debe ser avalado por el Servicio o Departamento al cual pertenece el autor principal. Este aval debe ser expresado por escrito y firmado por el Jefe de Servicio o Departamento.

**Artículo 7** La elaboración de los trabajos se regirá por las normas aceptadas y establecidas por ASEREME y constará de: Introducción, Material y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones y Bibliografía, acompañados por un Resumen en Español y en Inglés. La Bibliografía debe ser enumerada por el orden de aparición en el texto. (Ver información detallada en las normas de publicación de la Revista de la Sociedad).

**Artículo 8** Los trabajos deberán inscribirse totalmente elaborados antes de la fecha límite prevista por el Comité Científico. Se entregará:

- 1 Original Encuadernado (espiral).
- 6 DVD con el Trabajo en **PDF** y Resumen en español e inglés en **WORD**.

**Artículo 9** El tiempo de presentación (exposición) será de 7 minutos y 3 min para la defensa.

**Artículo 10** El Jurado calificador estará constituido por cinco (5) Miembros Titulares Activos de la **SVCPREM** y un coordinador miembro de la Junta Directiva designados por la Junta Directiva un (1) mes antes del evento. El coordinador miembro de la Junta directiva, velará por el cumplimiento de las normativas establecidas en este premio.

**Artículo 11** Los integrantes del Jurado no podrán ser tutores de ninguno de los trabajos.

**Artículo 12** El Jurado podrá declarar el premio desierto, si así lo considera; y debe dejar por escrito la decisión final.

**Artículo 13** Las decisiones del Jurado serán inapelables. La decisión tomada por el Jurado, debe quedar en un acta firmada por todos los integrantes donde exprese el resultado del premio, y entregar las carpetas de calificación, antes de emitir el veredicto al coordinador miembro de la junta directiva. Si uno de los miembros del Jurado no está de acuerdo con la decisión de la mayoría, debe dejar sus motivos escritos en la decisión final.

**Artículo 14** Se otorgará un Primer Premio y 2 (dos) Menciones Honoríficas, si los trabajos presentados lo justifican por su calidad. En caso de empate, por el mejor trabajo o mención honorífica, el presidente del Jurado calificador, se reunirá con el miembro coordinador de los premios de la Junta Directiva, para decidir el veredicto final.

**Artículo 15** El trabajo debe ser presentado por el autor principal.

**Artículo 16** Todos los autores deben estar inscritos en el Encuentro Nacional de Residentes.

**Artículo 17** El Primer Premio consistirá en un Diploma para todos los autores y un premio en metálico, el cual será anunciado durante el Encuentro Nacional de Residentes. Además, se acreditará la inscripción gratuita al autor principal en el próximo Congreso Nacional de Cirugía Plástica.

**Artículo 18** La evaluación de los trabajos se hará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. Originalidad
2. Redacción y presentación escrita
3. Calidad científica y aportes a la Especialidad
4. Material audiovisual
5. Exposición y defensa

**Artículo 19** La calificación se hará asignando de 0 a 4 puntos a cada uno de los parámetros de evaluación y sumando el resultado. (Máximo 20 puntos)

**Artículo 20** El premio al cual hacemos mención lleva el nombre del Dr. Miguel Gómez Abecía.

**Artículo 21** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Jurado Calificador y por la Junta Directiva de la **SVC PREM**.

**Nota:** El reglamento del Premio "Dr. Miguel Gómez Abecía" fue revisado y modificado el 30 de Julio de 2016, por la Junta Directiva (2016-2018).

## **PREMIOS PARA LOS CONGRESOS NACIONALES**

### **PREMIO "Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ DE LIMA".**

Bases generales para optar al Premio al mejor trabajo presentado por Médicos Residentes en el Congreso Venezolano de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y maxilofacial.

**Artículo 1** El premio se otorgará en cada Congreso Venezolano de Cirugía Plástica.

**Artículo 2** El trabajo podrá tener un máximo de cuatro (4) autores, todos médicos residentes de los diferentes postgrados de Cirugía plástica del país.

**Artículo 3** Los trabajos (libres y videos), podrán ser sobre investigación clínica o de laboratorio, revisiones estadísticas y nuevos aportes científicos, etc., pero siempre sobre el tema de Cirugía plástica, Estética y maxilofacial.

**Artículo 4** Los trabajos deben ser inéditos (no publicados), ni presentados en eventos anteriores.

**Artículo 5** Se permitirá la presentación de los Trabajos Especiales de Investigación.

**Artículo 6** Todo trabajo debe ser avalado por el servicio o departamento al cual pertenece el autor en caso de sedes hospitalarias. Este aval debe ser expresado por escrito por el Jefe de Servicio o Departamento.

**Artículo 7** La elaboración de los trabajos se regirá por las normas aceptadas y establecidas por ASEREME y constará de: Introducción, Material y Métodos, resultados, Discusión, Conclusiones y recomendaciones, acompañados por un Resumen en Inglés y Español y Bibliografía. La bibliografía debe ser enumerada por orden de aparición en el texto. (Ver información detallada en las normas de publicación de la Revista de la sociedad)

**Artículo 8** Los trabajos deberán inscribirse totalmente elaborados antes de la fecha límite prevista por el comité científico. Se entregarán 1 original impreso encuadernado y 5 copias del trabajo original en DVD debidamente identificados.

**Artículo 9** El tiempo de presentación será de 10 (diez) minutos.

**Artículo 10** El Jurado calificador estará constituido por cinco (5) Miembros Titulares Activos de la **SVC PREM** y un coordinador miembro de la Junta Directiva designados por la Junta Directiva un (1) mes antes del evento. El coordinador miembro de la Junta directiva, velará por el cumplimiento de las normativas establecidas en este premio.

**Artículo 11** Los integrantes del Jurado no podrán ser autores de ninguno de los trabajos.

**Artículo 12** El Jurado podrá declarar el premio desierto, si así lo considera; y debe dejar por escrito la decisión final.

**Artículo 13** Las decisiones del Jurado serán inapelables. La decisión tomada por el Jurado, debe quedar en un acta firmada por todos los integrantes donde exprese el resultado del premio, y entregar las carpetas de calificación, antes de emitir el veredicto al coordinador miembro de la junta directiva. Si uno de los miembros del Jurado no está de acuerdo con la decisión de la mayoría, debe dejar sus motivos escritos en la decisión final.

**Artículo 14** Se otorgará un Primer Premio y 2 (dos) Menciones Honoríficas, si los trabajos presentados lo justifican por su calidad. En caso de empate, por el mejor trabajo o mención honorífica, el presidente del Jurado calificador, se reunirá con el miembro coordinador de los premios de la Junta Directiva, para decidir el veredicto final.

**Artículo 15** El trabajo debe ser presentado por el autor principal.

**Artículo 16** Todos los autores deben estar inscritos en el congreso.

**Artículo 17** El primer premio consistirá en un Diploma para el autor principal y para cada uno de los autores si los hubiera y un Premio el cual será anunciado durante el Congreso.

Se acreditará además la inscripción gratuita al autor principal en el próximo Congreso Nacional de Cirugía Plástica.

**Artículo 18** La evaluación de los trabajos se hará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- 1- Originalidad.
- 2- Redacción y presentación escrita.
- 3- Calidad científica y aportes a la especialidad.
- 4- Material audiovisual
- 5- Exposición y defensa.

**Artículo 19** La calificación se hará asignando de 0 a 4 puntos a cada uno de los parámetros de evaluación y sumando el resultado. (Máximo 20 puntos)

**Artículo 20** El premio al cual hacemos mención lleva el nombre de Dr. Antonio Rodríguez de Lima.

**Artículo 21** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Jurado Calificador y por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Nota final.** El reglamento de premio “Dr. Antonio Rodríguez de Lima” fue revisado y actualizado el 30 de julio del 2016, por la Junta Directiva (2016-2018).

**PREMIO “Dr. CARLOS AROCHA LUNA”**

Bases generales para optar al Premio al mejor trabajo presentado por miembros de la SVCPREM en el Congreso Venezolano de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 1** El premio se otorgará en cada Congreso Venezolano de Cirugía Plástica.

**Artículo 2** El trabajo podrá tener un máximo de cuatro (4) autores, todos miembros de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica y Reconstructiva.

**Artículo 3** Los trabajos (libres y videos), podrán ser sobre investigación clínica o de laboratorio, revisiones estadísticas y nuevos aportes científicos, etc., pero siempre sobre el tema de Cirugía plástica, Reconstructiva, Estética y maxilofacial.

**Artículo 4** Los trabajos deben ser inéditos (no publicados), ni presentados en eventos anteriores.

**Artículo 5** Se permitirá la presentación de los Trabajos Especiales de Grado.

**Artículo 6** Todo trabajo debe ser avalado por el servicio o departamento al cual pertenece el autor en caso de sedes hospitalarias. Este aval debe ser expresado por escrito por el Jefe de Servicio o Departamento.

**Artículo 7** La elaboración de los trabajos se regirá por las normas aceptadas y establecidas por ASEREME y constará de: Introducción, Material y Métodos, resultados, Discusión, Conclusiones y recomendaciones, acompañados por un Resumen en Inglés y Español y Bibliografía. La bibliografía debe ser enumerada por orden de aparición en el texto. (Ver información detallada en las normas de publicación de la Revista de la sociedad)

**Artículo 8** Los trabajos deberán inscribirse totalmente elaborados antes de la fecha límite prevista por el comité científico. Se entregarán 1 original impreso encuadernado y 5 copias del trabajo original en DVD debidamente identificados.

**Artículo 9** El tiempo de presentación será de 10 (diez) minutos.

**Artículo 10:** El jurado calificador estará constituido por el Presidente de la Sociedad quien lo presidirá, por el Presidente del Congreso, por el Presidente del Comité Científico y dos (2) Miembros Titulares Activos de la **SVCPREM** y un coordinador miembro de la Junta Directiva designados por la Junta Directiva un (1) mes antes del evento. El coordinador miembro de la Junta directiva, velará por el cumplimiento de las normativas establecidas en este premio.

**Artículo 11** Los integrantes del Jurado no podrán ser autores de ninguno de los trabajos. En caso de que el Presidente de la **SVCPREM**, el presidente del Congreso y/o el presidente del Comité Científico, desean presentar un trabajo de investigación para optar al premio “Dr. CARLOS AROCHA LUNA”, la junta directiva, podrá sustituirlos por otro miembro titular activo de la **SVCPREM**.

**Artículo 12:** El Jurado podrá declarar el premio desierto, si así lo considera; y debe dejar por escrito la decisión final.

**Artículo 13:** Las decisiones del Jurado serán inapelables. La decisión tomada por el Jurado, debe quedar en un acta firmada por todos los integrantes donde exprese el resultado del premio, y entregar las carpetas de calificación, antes de emitir el veredicto al coordinador miembro de la junta directiva. Si uno de los miembros del Jurado no está de acuerdo con la decisión de la mayoría, debe dejar sus motivos escritos en la decisión final.

**Artículo 14:** Se otorgará un Primer Premio y 2 (dos) Menciones Honoríficas, si los trabajos presentados lo justifican por su calidad. En caso de empate, por el mejor trabajo o mención honorífica, el presidente del Jurado calificador, se reunirá con el miembro coordinador de los premios de la Junta Directiva, para decidir el veredicto final.

**Artículo 15** El trabajo debe ser presentado por el autor principal.

**Artículo 16** Todos los autores deben estar inscritos en el congreso.

**Artículo 17** El primer premio consistirá en un Diploma para el autor principal y para cada uno de los autores si los hubiera y un Premio el cual será anunciado durante el Congreso. Se acreditará además la inscripción gratuita al autor principal en el próximo Congreso Nacional de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 18** La evaluación de los trabajos se hará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- 1- Originalidad.
- 2- Redacción y presentación escrita.
- 3- Calidad científica y aportes a la especialidad.
- 4- Material audiovisual
- 5- Exposición y defensa.

**Artículo 19** La calificación de hará asignando de 0 a 4 puntos a cada uno de los parámetros de evaluación y sumando el resultado. (Máximo 20 puntos)

**Artículo 20** El premio al cual hacemos mención lleva el nombre de Dr. Carlos Arocha Luna.

**Artículo 21** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Jurado Calificador y por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Nota final.** El reglamento de premio "Dr. Carlos Arocha Luna" fue revisado y actualizado el 30 de julio del 2016, por la Junta Directiva (2016-2018).

### **PREMIO "Dr. CELESTINO ZAMORA"**

Bases generales para optar al Premio al Mejor Trabajo "caso clínico" presentado por miembros de la SVCPREM en los Congresos Nacionales de Cirugía Plástica Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 1:** Este premio se otorgará en cada Congreso Venezolano de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 2:** El trabajo podrá tener un máximo de cuatro (4) autores, todos miembros de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica y Reconstructiva.

**Artículo 3:** Los trabajos (presentaciones o video) podrán estar, relacionados directamente con "caso(s) clínico(s)", que aporten soluciones que sean reproducibles y que cumplan el método científico; pero siempre sobre el tema de la Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 4:** Los trabajos deben ser inéditos (no publicados) y no presentados en eventos anteriores.

**Artículo 5:** Todo trabajo debe ser avalado por el servicio o departamento al cual pertenece el autor principal. Este aval debe ser expresado por escrito y firmado por el Jefe de Servicio o Departamento.

**Artículo 6:** La elaboración de los trabajos se regirá por las normas aceptadas, establecidas y actualizadas por la ASEREME y la Sociedad, y constará de: Introducción, Material y Métodos (incluyendo la técnica quirúrgica), resultados (incluyendo la intervención y hallazgos), discusión, conclusiones, recomendaciones y bibliografía, acompañados por un resumen en español y en inglés. La Bibliografía debe ser enumerada por el orden de aparición en el texto. (Ver información detallada en las



normas de publicación de la Revista de la Sociedad), en la página web de la sociedad, ([www.sociedadvenezolanacirugiaplastica.org](http://www.sociedadvenezolanacirugiaplastica.org)).

**Artículo 7:** Los trabajos deberán inscribirse totalmente elaborados antes de la fecha límite prevista por el Comité Científico. Se entregará:

- 1 Original Encuadernado (espiral).
- 6 DVD con el Trabajo en **PDF** y Resumen en español e inglés en **WORD**.

(Ver normativas de la copia digitalizada anexa).

**Artículo 8:** El tiempo total de presentación son diez (10) minutos, para la exposición será de siete (07) minutos y tres (03) minutos para la defensa.

**Artículo 9:** El Jurado calificador estará constituido por cinco (5) Miembros Titulares Activos de la **SVCPREM** y un coordinador miembro de la Junta Directiva designados por la Junta Directiva un (1) mes antes del evento. El coordinador miembro de la Junta directiva, velará por el cumplimiento de las normativas establecidas en este premio.

**Artículo 10:** Los integrantes del Jurado no podrán ser autores de ninguno de los trabajos.

**Artículo 11:** El Jurado podrá declarar el premio desierto, si así lo considera; y debe dejar por escrito la decisión final.

**Artículo 12:** Las decisiones del Jurado serán inapelables. La decisión tomada por el Jurado, debe quedar en un acta firmada por todos los integrantes donde exprese el resultado del premio, y entregar las carpetas de calificación, antes de emitir el veredicto al coordinador miembro de la junta directiva. Si uno de los miembros del Jurado no está de acuerdo con la decisión de la mayoría, debe dejar sus motivos escritos en la decisión final.

**Artículo 13:** Se otorgará un Primer Premio y dos (02) Menciones Honoríficas, si los trabajos presentados lo justifican por su calidad. En caso de empate, por el mejor trabajo o mención honorífica, el presidente del Jurado calificador, se reunirá con el miembro coordinador de los premios de la Junta Directiva, para decidir el veredicto final.

**Artículo 14:** El trabajo debe ser presentado por el autor principal.

**Artículo 15:** Todos los autores deben estar inscritos en el congreso venezolano de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 16:** El primer premio consistirá en un Diploma para el autor principal y para cada uno de los autores si los hubiera y un Premio el cual será anunciado durante el Congreso. Se acreditará además la inscripción gratuita al autor principal en el próximo Congreso Nacional de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 17:** La evaluación de los trabajos se hará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. Originalidad.
2. Redacción y presentación escrita.
3. Calidad científica quirúrgica y aportes a la especialidad.
4. Material audiovisual.
5. Exposición y defensa.

**Artículo 18:** La calificación se hará asignando de 0 a 4 puntos a cada uno de los parámetros de evaluación y sumando el resultado, (Máximo 20 puntos).

**Artículo 19:** El premio al cual hacemos mención lleva el nombre del “**Dr. Celestino Zamora**”.

**Artículo 20:** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Jurado Calificador y por la Junta Directiva de la **SVCPREM**.

**Nota:** El reglamento del Premio “**Dr. CELESTINO ZAMORA**” fue creado el 30 de julio del 2016, por la Junta Directiva (2016-2018).

#### **PREMIO “Dr. RAFAEL SOTO MATOS”**

**Bases generales para optar al Premio al mejor poster presentado en el Congreso Venezolano de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.**

**Artículo 1** El premio se otorgará en cada Congreso Venezolano de Cirugía Plástica y se entregará en el Congreso de Cirugía Plástica siguiente y tiene dos menciones: Mención Residentes y Mención Especialistas

**Artículo 2** El Poster debe ser entregado en el Programa MS **Power Point**. Se entregará:

- 1 DVD con el Poster en **Power Point** y el Resumen en español e inglés en **WORD**.
- 1 Copia impresa tamaño carta del poster (puede ser a color o blanco y negro), una copia impresa del resumen en español e inglés.

**Artículo 3** El Póster podrá tener un máximo de cuatro (4) autores, bien sean residentes de cualquiera de los cursos de Postgrado de la Especialidad reconocidos y aceptados por

la **SVCPREM** o Miembros de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial. Se aceptará que el residente presente el Póster hasta un año después de la fecha de su graduación, siempre y cuando el trabajo haya sido desarrollado durante su residencia y el Servicio donde se formó, lo autorice.

**Artículo 3** El Póster podrá tener un máximo de cuatro (4) autores. **Mención Residentes:** residentes de cualquiera de los cursos de Postgrado de la Especialidad reconocidos y aceptados por la **SVCPREM**. Se aceptará que el residente presente el Póster hasta un año después de la fecha de su graduación, siempre y cuando el trabajo haya sido desarrollado durante su residencia y el Servicio donde se formó, lo autorice.

**Mención Especialistas:** Miembros de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial

**Artículo 4** El título, nombre de los autores y el de la Institución donde fue realizado, deberán ocupar en la parte superior en letras fácilmente legibles a distancia. Es recomendable que los Posters sean sobrios y que en ellos se presenten los datos básicos en forma muy concisa con dibujos, gráficos o fotografías que faciliten la rápida comprensión de lo expuesto. Todo el material presentado deberá tener tamaño suficiente que permita su lectura a una distancia de un metro.

**Artículo 5** Los Posters deberán estar expuestos el mayor tiempo posible a fin de permitir un análisis adecuado por los participantes del evento. Durante el evento, el autor principal dispondrá de un tiempo de 7 a 10 minutos para hacer una presentación oral.

**Artículo 6** Los Posters podrán ser sobre investigación clínica o de laboratorio, revisiones estadísticas, casos clínicos raros o interesantes y nuevos aportes científicos, pero siempre sobre el tema de la Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 7** No se permitieran Posters que hayan sido presentados en eventos anteriores.

**Artículo 8** Todo Póster debe ser avalado por el servicio o departamento al cual pertenece el autor en caso de sedes hospitalarias. Este aval debe ser expresado por escrito por el Jefe de Servicio o Departamento.

**Artículo 9** Los Posters deberán inscribirse totalmente elaborados antes de la fecha límite prevista por el comité científico.

**Artículo 10:** El Jurado calificador estará constituido por cinco (5) Miembros Titulares Activos de la **SVCPREM** y un coordinador miembro de la Junta Directiva designados por la Junta Directiva un (1) mes antes del evento. El coordinador miembro de la Junta directiva, velará por el cumplimiento de las normativas establecidas en este premio.

**Artículo 11** Los integrantes del Jurado no podrán ser autores de ninguno de los trabajos.

**Artículo 12:** El Jurado podrá declarar el premio desierto, si así lo considera; y debe dejar por escrito la decisión final.

**Artículo 13:** Las decisiones del Jurado serán inapelables. La decisión tomada por el Jurado, debe quedar en un acta firmada por todos los integrantes donde exprese el resultado del premio, y entregar las carpetas de calificación, antes de emitir el veredicto al coordinador miembro de la junta directiva. Si uno de los miembros del Jurado no está de acuerdo con la decisión de la mayoría, debe dejar sus motivos escritos en la decisión final.

**Artículo 14:** Se otorgará un Primer Premio y 2 (dos) Menciones Honoríficas, si los trabajos presentados lo justifican por su calidad. En caso de empate, por el mejor trabajo o mención honorífica, el presidente del Jurado calificador, se reunirá con el miembro coordinador de los premios de la Junta Directiva, para decidir el veredicto final.

**Artículo 15** El Póster debe ser presentado por el autor principal.

**Artículo 16** Todos los autores deben estar inscritos en el Congreso Nacional de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 17** El primer premio consistirá en un Diploma para el autor principal y para cada uno de los autores si los hubiera y un Premio el cual será anunciado durante el Congreso Nacional de Cirugía Plástica. Además, se acreditará la inscripción gratuita al autor principal en el próximo Congreso Nacional de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Artículo 18** La evaluación de los trabajos se hará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- 1- Originalidad.
- 2- Redacción y presentación escrita.
- 3- Calidad científica y aportes a la especialidad.
- 4- Material gráfico y diseño.
- 5- Exposición y defensa.

**Artículo 19** La calificación se hará asignando de 0 a 4 puntos a cada uno de los parámetros de evaluación y sumando el resultado. (Máximo 20 puntos)

**Artículo 20** El premio al cual hacemos mención lleva el nombre de Dr. Rafael Soto Matos con dos modalidades “Mención Residente” y “Mención Especialista”.

**Artículo 21** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Jurado Calificador y por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial.

**Nota final.** El reglamento de premio “Dr. Rafael Soto Matos” fue revisado y actualizado el 30 de julio del 2016, por la Junta Directiva (2016-2018).

**ORDEN SOCIEDAD VENEZOLANA DE CIRUGIA PLASTICA, RECONSTRUCTIVA,  
ESTETICA Y MAXILOFACIAL**

La Sociedad Venezolana de Cirugía Plástica, Reconstructiva, Estética y Maxilofacial, por medio de su junta directiva otorgará en los congresos nacionales u reconocimiento a los cirujanos plásticos que por su destacada labor en el ejercicio de nuestra profesión, hayan enaltecido nuestra especialidad.

**CONDECORACIONES:**

**PRIMERA CLASE “ORO”:**

- EXPRESIDENTES.
- PERSONALIDADES INTERNACIONALES CON LOS DEBIDOS MERITOS.

**SEGUNDA CLASE “PLATA”:**

- MIEMBROS TITULARES CON MERITOS RECONOCIDOS.
- PERSONALIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES CON LOS DEBIDOS MERITOS.

**TERCERA CLASE “BRONCE”:**

- MIEMBROS ASOCIADOS CON LOS DEBIDOS MERITOS.

Terminada la asamblea, los asistentes firmaron conformes: (fdo) Rincón Linda C.I N° 7.707.970, (fdo) Attilio Villarrosa C.I N° 11.025.523, (fdo) Coralía De Almeida C.I N° 7.239.273, (fdo) Chow Lee Gladys C.I 9.790.026, (fdo) Martínez Edgar C.I N° 6.358.098, (fdo) Alejandra Navas C.I N° 9.489.373, (fdo) Susana Cárdenas C.I N° 12.442.944, (fdo) Ana Hollebeqc C.I N° 7.105.553, (fdo) Thais González C.I N° 10.328.016, (fdo) Angelique Bookaman C.I N° 14.789.017, (fdo) Alfredo Coello C.I N° 5.700.422, (fdo) Marisela Cemborain C.I N° 6.809.545, (fdo) Jesús O. Pereira M. C.I N° 5.444.352, (fdo) Juan P. Monteros C.I N° 83.213.311, (fdo) Luis Soto Granadillo C.I. N°- 4.518.051, (fdo) Palacios

María Alejandra C.I N°10.803.311, (fdo) Paniagua Luz C.I N° 9.842.707, (fdo) Centeno Jorge Luis C.I N° 6.921.976, (fdo) Olivares Juan José C.I N° 5.535.877, (fdo) Álvarez Margarita C.I N° 9.660.940, (fdo) Bracho Juan Marcos C.I N° 11.662.968, (fdo) Domínguez Laura C.I N° 7.101.749, (fdo) Ana Hernández C.I N° 5.852.512, (fdo) Andrés Soto C.I N° 12.036.555, (fdo) Jesús Alfaro C.I N° 2.130.268, (fdo) Katiana Gutiérrez C.I N° 14.469.152, (fdo) Ana C. Jiménez C.I N° 11.815.000, (fdo) Rafael Soto Matos C.I N° 222.750, (fdo) Georgina Rizk C. C.I N° 14.213.911, (fdo) Beatriz Socorro C.I N° 5.217.746, (fdo) Bernardette Gil M. C.I N° 16.204.431, (fdo) Caroll May C.I N° 16.116.914, (fdo) Nohelia Abou Kheir C.I N° 15.300.122, (fdo) Yoneira Perdono C.I N° 13.869.153, (fdo) Giselt Delgado C.I N° 14.595.562, (fdo) Betty Parraga C.I N° 3.490.637, (fdo) Nilyan Rincón C.I N° 7.722.548, (fdo) Carmen Argotty C.I N° 15.791.791, (fdo) Angelos Contaris C.I N° 6.015.336, (fdo) Del Reguero Antonio C.I N° 4.377.213, (fdo) Graterol Marisol C.I N° 3.673.688, (fdo) Rosabell Villamizar C.I N° 5.530.539, (fdo) Molina P. Marcela C.I 16.028.315, (fdo) Pérez Gaitan Iraima C.I N° 11.163.422, (fdo) Josefina Miguez C.I N° 5.607.941, (fdo) Rivas Jaimes Johana C.I N° 16.229.541, (fdo) José Ortega Lara C.I N° 2.040.477, (fdo) María Gabriela García Mujica C.I 11.125.638, (fdo) Reinaldo Kube .I N° 3.477.617, (fdo) Lianeth Salazar C.I N° 12.347.577, (fdo) Carlos Figueroa C.I N° 10.947.936, (fdo) Rosario Fermín C.I N° 10.043.657, (fdo) Otto González C.I N° 14.318.707, (fdo) Miguelangel Useche C.I N° 13.232.623, (fdo) Carianda Ramírez C.I N° 12.362.076, (fdo) Solevis Cortez C.I N° 14.288.141, (fdo) Arismendi Zambrano Juan José C.I N° 15.147.024, (fdo) Luis Sánchez C.I N° 7.681.954, (fdo) Luis Ceballos C.I N° 840.604, (fdo) Orlando Dos Santos C.I N° 6.444.338, (fdo) Rafael Contasti C.I N° 4.351.618, (fdo) George Beyloune C.I N° 16.546.235, (fdo) Ingrid Marcano C.I N° 13.838.966, (fdo) José Alirio Rondón C.I N° 7.242.076, (fdo) Rafael Stoppello C.I N° 3.747.041,

Caracas, 30 de Enero 2017.